

GLOSARIO

DE DERECHOS UNIVERSITARIOS

1

D

2

D

E

F

E

N

S

A

R

3

E

C

H

O

4

S

Coordinación:

Dante Jaime Haro Reyes

Violeta Yazmín Sandoval Cortes



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



Glosario

de Derechos Universitarios



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



Glosario

de Derechos Universitarios

Dante Jaime Haro Reyes
Violeta Yazmín Sandoval Cortes



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



Glosario de Derechos Universitarios. Autores-coordinadores: Dr. Dante Jaime Haro Reyes y Mtra. Violeta Yazmín Sandoval Cortes. — Guadalajara, México. 2023.

Publicación electrónica digital: descarga y online; detalle de formato: EPUB.

ISBN: 978-84-19799-34-0

Primera edición

D. R. © copyright 2023. Dr. Dante Jaime Haro Reyes.

Edición y corrección: Astra ediciones

Esta obra en lo general y todas las contribuciones fueron sometidas a rigurosa revisión y se aprobó mediante proceso de dos dictámenes a doble ciego por pares académicos del área de Ciencias Sociales (miembros del Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCyT) con la finalidad de garantizar la calidad, originalidad y pertinencia para contribuir en la generación y aplicación del conocimiento.

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia, cualquier otro existente o por existir; sin el permiso previo, por escrito, del titular de los derechos.

Personas coordinadoras y redactoras

Dante Jaime Haro Reyes; soy abogado, maestro y doctor en Derecho por la Universidad de Heidelberg, Alemania. He fungido como presidente del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como Fiscal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco. Actualmente soy el primer Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, donde desarrollo también actividades de docencia como profesor investigador.

Violeta Yasmín Sandoval Cortés; abogada, maestra en Derecho y candidata a doctora en Derechos Humanos por la Universidad de Guadalajara. Me especializo en derechos humanos, asuntos de género, cultura de paz y prácticas no violentas, así como en nuevas formas de gestión y solución de conflictos. Actualmente, además de la docencia, me desempeño como segunda visitadora en la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

Personas redactoras

- *Arianna Lizette Legorreta Reyes*; licenciada en Derecho. He participado en numerosos proyectos, vinculados al desarrollo humano y a los derechos humanos. Actualmente formo parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios donde me desempeño como una persona honesta, comprometida y responsable en la ejecución de todas las tareas asignadas, respetuosa y tolerante, con principios éticos y morales que me han permitido destacarme en distintos ámbitos.
- *Dulce María González Gómez*; soy enlace representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario del Sur. Abogada y maestrante en Derecho por la Universidad de Guadalajara. Prestadora de Servicios en Métodos Alternos de Solución de Conflicto por el Instituto de Justicia Alternativa, con certificaciones y diplomados nacionales e internacionales en Cultura de la Paz.

- *Enrique Arámbula Maravilla*; doctor en Derecho y maestro en Planeación de la Educación Superior. Cuento con diversas publicaciones, así como certificaciones a nivel nacional e internacional. Soy tercer visitador de la Defensoría de los Derechos Universitarios, además de profesor de tiempo completo en la Universidad de Guadalajara.
- *Gabriela G. Aguilar Martín*; soy psicóloga y maestra en Gestión y Desarrollo Social, especialista en Género, Derechos Humanos y Acompañamiento Psicosocial. Actualmente me desempeño como representante enlace en la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- *José Esparza Hernández*, maestro en derecho constitucional y abogado por la Universidad de Guadalajara. Ha trabajado temas de derechos humanos en el sector público y privado. Actualmente soy secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
- *Karina Ochoa Chávez*; abogada por el Centro Universitario del Sur, maestra en Derecho Procesal Penal y doctora en Derecho por investigación. Me certifiqué en el sistema de justicia penal adversarial por la SETEC, y también me encuentro certificada como mediadora por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Además, soy académica en la Universidad de Guadalajara.
- *Mariana Aguirre González*; soy psicóloga con perspectiva de género, y actualmente me desempeño como enlace representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios otorgando atención psicológica como parte de la atención integral que se otorga en este espacio.
- *Mario Bautista Bollo*; soy abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente desarrollo la tarea de enlace representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario de Ciencias Biológico Agropecuarias.

-
- *Mayra Dolores González López*, licenciada en Psicología y maestra en Sexualidad Y Equidad de Género. Soy enlace representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios en el Centro Universitario de los Lagos, donde otorgo acompañamiento psicológico y orientación durante el proceso de queja.
 - *Miguel Ángel Rivera Cueva*; soy abogado y maestrante en Políticas Públicas por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Actualmente soy enlace representante de la Defensoría en el Centro Universitario de los Valles.
 - *Mónica García Michelena*; egresada de la licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno por la Universidad de Guadalajara. Desde el año 2000 laboro en el Centro Universitario de la Costa, donde actualmente soy responsable de la oficina enlace de la Defensoría de los Derechos Universitarios. He sido docente en diversas Universidades privadas.
 - *Mónica Ruth Medina Rivas*; abogada de formación, maestra en Derecho, y doctoranda en Derechos Humanos en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara. Actualmente me desempeño como primera visitadora de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
 - *Rubén Ortega Lozano*; soy doctor en Derecho y maestro en Derecho Constitucional y Amparo. Abogado, docente y mediador certificado. He presentado ponencias y publicaciones a nivel nacional e internacional.
 - *Sara Adriana Hurtado Ponce*; maestra en Desarrollo Humano. Responsable del Área de Orientación y Seguimiento en la Defensoría de los Derechos Universitarios, donde coordino el proyecto “Vive la Feria de los Derechos Universitarios”. Tallerista de “Alfabetización emocional” y “Mi yo víctima, mi yo espectador y ¿mi yo violento?”. Apasionada de la organización de eventos.

Personas colaboradoras (compilación y revisión)

- *Dannae Rivas García*; soy estudiante y presidenta de la licenciatura en Sociología de la Universidad de Guadalajara, me apasionan los temas de género y derechos humanos.
- *Fernanda Citlalli Romero Delgado*; soy estudiante de la carrera de Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, fui consejera general universitaria y promoví la iniciativa de “Menstruación Digna” para la U de G.
- *Mariana González Sandoval*; soy egresada de la carrera de Derecho del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y he participado en diversas actividades vinculadas a la perspectiva de género y derechos humanos.

Diseño portada y contraportada

- *Karen Alejandra Prado Vázquez*; soy estudiante de 8vo semestre de la licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica, en la Universidad Tecnológica de Guadalajara (UTEG) Campus Américas, y actualmente presto mi servicio en la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Contenido

Prólogo	17
Objetivo general	23
¿Qué es el glosario de derechos universitarios?	24
Glosario	
Letra A	26
Académica (o)	26
Accesibilidad	26
Acceso a categorías académicas	26
Acceso a la información	27
Acceso a recursos materiales y económicos	27
Acreditación de materias	27
Administrativa (o)	28
Admisión	28
Adscripción	29
Alumna (o)	29
Ambiente escolar saludable	29
Amonestación	30
Año sabático	31
Apercibimiento	31
Asociación	32
Atención Integral	33
Autoridad universitaria	34
Letra B	35
Becas	35
Buena fe	35
Letra C	36
Calidad de alumno (a)	36
Calidad en el desempeño de la docencia	36
Cambio de adscripción	37
Cambio de Licenciatura	37
Certificado	38
Circunstancias de ejecución	38
Colegio departamental	39

Comisionar	40
Comunidad universitaria	40
Concentración	41
Condiciones de vulnerabilidad.....	41
Condonación	42
Confidencialidad	42
Conflicto de interés	43
Consejo universitario	43
Convocatorias.....	44
Cooperación social.....	45
Corrección de calificación.....	46
Credencial	47
Cultura de denuncia.....	47
Cultura de paz	47
Cursos de especialidad	48
Letra D	50
Debida diligencia	50
Debido proceso.....	50
Defender los principios de la Universidad.....	51
Defensoría de los derechos universitarios.....	52
Democracia	53
Denuncia	53
Denuncia falsa.....	54
Derecho a ser elegible y ser electo.....	54
Derechos humanos	55
Derechos universitarios.....	55
Desahogo de la prueba	56
Desarrollo sustentable	56
Diploma.....	57
Discapacidad	57
Discriminación	59
Diversidad	59
Dolo.....	60
Letra E	62
Educación.....	62

Egreso	62
Encuadre.....	62
Enfoque de interseccionalidad	63
Entorno saludable.....	63
Entrar a clase	63
Equidad	65
Estatuto universitario	65
Estímulos al desempeño docente	65
Estímulos al estudiantado sobresaliente.....	66
Expediente de responsabilidad.....	66
Ética.....	66
Ética profesional.....	67
Etnicidad	67
Evaluación.....	67
Evaluación académica.....	67
Evaluación continua	67
Evaluación extraordinaria	68
Evaluación ordinaria	68
Examen.....	68
Letra F	69
Formar parte de los colegios, departamentos y academias	69
Funcionario universitario	69
Letra G	70
Grado académico	70
Letra I	71
Identidad cultural	71
Identidad de género	71
Identidad sexogénerica.....	71
Igualdad sustantiva.....	72
Imparcialidad.....	72
Imposibilidad para declarar.....	72
Inclusión	73
Informar.....	73
Ingreso académico	74
Ingreso escolar	74

Inmediatez	74
Inscripción.....	75
Integración social	76
Intercambio	76
Interculturalidad	77
Letra J	78
Justicia.....	78
Justificación de faltas	78
Letra K	79
Kardex	79
Letra L	80
Legalidad.....	80
<i>Lengua de señas mexicana</i>	80
Lenguaje inclusivo	81
Lenguaje incluyente	81
Lenguas indígenas.....	81
Levedad.....	82
LGBTIQ.....	82
Libertad	83
Libre cátedra.....	83
Libre desarrollo de la personalidad	84
Libre expresión.....	84
Libre manifestación.....	85
Libre organización.....	85
Licencia.....	86
Letra M	87
Manifestar	87
Matrícula	87
Medida reeducativa	88
Medidas cautelares.....	88
Medioambiente.....	89
Modalidad de violencia.....	89
Letra N	91
No binario.....	91
No discriminación.....	91

No violencia	92
Normatividad.....	92
Notificación del proceso.....	93
Letra O	94
Obtención de definitividad académica	94
Ofrecimiento de pruebas	94
Órganos colegiados	95
Orientación social.....	96
Letra P	97
Pares	97
Participación activa en la vida universitaria.....	97
Permanencia	98
Permisos	98
Persona presuntamente agraviada	98
Perspectiva de derechos humanos.....	99
Perspectiva de género.....	100
Pertinencia cultural	101
Plural	101
Pluralismo	101
Primer contacto	102
Procedimiento justo	102
Procedimientos disciplinarios y de responsabilidad	103
Promoción académica	104
Prueba.....	104
Letra Q	105
Queer	105
Queja	105
Letra R	106
Rapidez.....	106
Ratificación	106
Recibir estímulos.....	107
Recomendación	107
Recurso.....	108
Recusar.....	108
Reeducación	109

Reincidencia	109
Representación universitaria	109
Resolución	111
Respeto	112
Responsabilidad	112
Revisión.....	112
Revictimización	112
Letras S	114
Sistema de escritura Braille.....	114
Letra V	115
Violencia docente	115
Letra W	116
Wixárika	116
Referencias	117

Prólogo

El estudio de los derechos universitarios es un campo que aún se encuentra en una etapa prístina, por lo cual es necesario la constante reflexión y aportación teórica con la finalidad de lograr una construcción conceptual que permita establecer tanto su comprensión, como la posterior generación de líneas de acción mediante las cuales se favorezca el respeto y cumplimiento de las garantías individuales y colectivas.

El conocimiento de los derechos permite el empoderamiento de las personas, ya que ofrece la posibilidad de contar con herramientas las cuales puedan ser utilizadas para exigir algo que ya les pertenece y les ofrece la posibilidad de salvaguardar su integridad, ser ellas mismas y, además, contar con opciones para su desarrollo personal como puede ser la educación, acceder a servicios de salud o tener trabajo y percibir un salario digno, entre otras muchas acciones.

En las últimas décadas, los discursos de y sobre las instituciones, los emanados de los ámbitos legal y de impartición de la justicia, así como los referentes al ejercicio de la ciudadanía y el ciudadano han sido orientados, de manera progresiva, hacia las nociones de los derechos humanos hasta conformar el llamado Enfoque de Derechos.

Si bien la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada en 1789 en Francia, establece las condiciones para, posteriormente, llevar hasta las constituciones políticas los derechos de las personas, es durante el siglo XX donde se concretan e integran las garantías individuales como parte de las leyes en diversas naciones.

Es hasta finales del siglo XVIII que los derechos humanos empiezan a adquirir la forma en cómo son conocidos actualmente, esto en el contexto del Estado Moderno y, particularmente, en el marco del llamado Estado constituyente (Carbonell, 2014).

En la construcción del Estado de Derecho tiene un papel trascendente la redacción de las constituciones como documentos guía de la vida jurídico-política de las naciones, en los que se plasma la separación

de poderes y son estipuladas las garantías adjudicadas de las personas. La propia constitución mexicana de 1917 es reconocida como una de las más adelantadas a su época, al incorporar en esta la defensa de los derechos sociales.

Desde la mitad del siglo XX se ha gestado un movimiento progresivo denominado Enfoque de Derechos, que como tal emerge a inicios de la década de 1990, planteado en principio como “Rights Based Approach” proveniente de la literatura sobre el desarrollo (Alza, 2014).

Para 1993, la Declaración emanada de la primera Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, contiene los lineamientos que en los últimos años constituyen los pilares de los derechos humanos; por una parte, incluye los principios de indivisibilidad, interdependencia y naturaleza no jerárquica; por otra, destaca la universalidad de estas garantías, la obligación de los Estados firmantes de acatarlos, la visibilidad de los derechos de la mujer, el combate a la impunidad y la “decisión de establecer el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Cada vez que esos derechos se violan o son amenazados, la voz del Alto Comisionado se levanta coherente, clara y resonante en favor de la dignidad y la rendición de cuentas” (Ki-moon, 2013, p. 5).

En 1995, durante la Cumbre sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague, Dinamarca, el enfoque basado en derechos adquiere relevancia debido al poder emancipador que contiene y resulta una valiosa herramienta para naciones latinoamericanas y africanas que proponen poner fin a los límites de dominación y abuso de los países capitalistas (Alza, 2014).

Por su parte, el Enfoque de Derechos se caracteriza por proveer un marco conceptual, constituirse como instrumento metodológico y establecerse como criterio ético.

El paradigma de los derechos humanos establece que toda actuación por parte del Estado debe estar legitimada o justificada y, además, debe respaldar la observancia de las garantías estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con Alza (2014), como marco conceptual, el Enfoque de Derechos provee un soporte jurídico-legal normativo, con base en las normas internacionales de derechos humanos, y operacional, en cuanto

a que orienta las acciones hacia la promoción y protección de los derechos humanos.

Como instrumento metodológico, incorpora la dimensión política al utilizar el discurso elaborado en la teoría constitucional e internacional de los derechos humanos, lo que genera dos condiciones: obliga al Estado a ser garante de los derechos humanos y sitúa a los ciudadanos en el centro de todas las decisiones.

Como criterio ético, modifica el papel del Estado al ubicarlo como principal garante de los derechos humanos, a su vez, transforma las acciones de las instituciones gubernamentales al obligar a que estas incluyan y prioricen las garantías individuales.

El enfoque basado en los derechos humanos identifica a los ciudadanos y ciudadanas como titulares de estos, el contenido de los derechos, y los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones (Estado), procurando fortalecer las capacidades de los primeros para demandar su vigencia y de los segundos, para realizarlos o crear condiciones para su vigencia.

No obstante, Camps (2014) señala que, si bien es cierto que con el Enfoque de Derechos las y los ciudadanos se conciben a sí mismos como sujetos de derechos, también lo es el que no se ven a sí mismos como sujetos de deberes. Para esta autora, “Ser buen ciudadano significa, además de saberse sujeto de unos derechos fundamentales (recogidos en las Constituciones de los Estados de Derecho), asumir unos deberes o unas obligaciones que vinculan al individuo con el interés público” (Camps, 2014, p. 35).

En el caso de los derechos universitarios, estos forman parte de la dinámica cotidiana celebrada al interior de las instituciones de educación superior, lo que ofrece la posibilidad de concebir a estas como espacios de convivencia y socialización y, sobre todo, como organizaciones reguladas por leyes y normas.

De acuerdo con Drucker (2003), la sociedad actual se caracteriza por el predominio de organizaciones autónomas las cuales “Derivan su capacidad de cumplir con sus objetivos en la estrechez de su mira, concentrada en su función particular” (p. 152).

En este sentido, “la organización ha sido una solución portadora de éxito, de tal modo que el desarrollo de las civilizaciones es en buena

parte el de sus organizaciones” (Uriz, 1994, p. 113), ya que cada una de estas crea un espacio ordenado, dota a los individuos de referentes y normas mediante las cuales se regulan y hacen previsibles sus comportamientos hasta alcanzar cierta armonía en las relaciones colectivas.

De igual manera, las organizaciones proveen lo que puede denominarse como “economía del esfuerzo”, al enfocar las capacidades y habilidades de distintos sujetos en torno al cumplimiento de objetivos y al alcance de metas que, de otra manera, serían casi imposibles de lograrse.

En términos generales, la noción de organización es inherente al ser humano; es decir, desde su aparición en la tierra ha necesitado de sus congéneres para, primero, poder sobrevivir y, segundo, generar estilos de vida mediante los cuales procurarse distintos niveles de bienestar.

En este sentido, las universidades son organizaciones que más presencia tienen y mayor influencia ejercen en las sociedades contemporáneas al capacitar a los profesionales, generar investigación, establecer vínculos con los sectores privados y públicos y difundir la cultura y la ciencia, participando en todo ello las comunidades universitarias. Esta es una noción fundamental que permite reconocer a las instituciones de educación superior como parte de un todo interconectadas con múltiples sectores, niveles económicos, organismos y actores.

Como organizaciones, las universidades requieren de instancias que sirvan de guías y apliquen las regulaciones legales, al interior de estas es posible comprender la dinámica que se establece entre la comunidad universitaria y la institución en el sentido planteado por Ferrajoli (2016) en su estudio sobre derechos y garantías. Este autor menciona dos tipos de derechos, los de libertad y los sociales, mientras que los primeros restringen la actuación del Estado al prohibir la intervención de este en la esfera de la autodeterminación individual, los segundos establecen las condiciones para la intervención de dicha instancia con el propósito de garantizar las prestaciones a que tienen derecho los individuos como parte de la sociedad.

¿Cómo mediar entre estas dos posturas que abarcan el rango entre la intervención y la libertad? Precisamente, corresponde a las universidades crear las condiciones para la difusión de los derechos humanos mediante mecanismos que favorezcan el análisis, la reflexión y apropiación.

ción de todo aquello que implican y, sobre todo, haciendo énfasis en la postura de lo que significa ser un sujeto de derechos y de obligaciones.

Los derechos humanos —y por ende, los derechos universitarios— se caracterizan por exponer la tensión entre discurso y práctica como uno de los aspectos centrales en la discusión, debido a que generan confrontaciones entre opiniones.

No obstante, el enfrentamiento de puntos de vista favorece la discusión sobre la separación entre los derechos económicos, sociales y culturales y los civiles y políticos, teniendo por base la consideración de que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

Dado lo anterior, contar con un documento como el Glosario de Derechos Universitarios contribuye al diálogo entre la institución educativa y la o el estudiante, académico, investigador o trabajador, fomenta las discusiones en materia del respeto y ejercicio de estas garantías y, además, promueve el interés por conocer los límites y alcances de estos derechos al empoderar a quien sabe que los tiene y forman parte de su vida universitaria.

Con la edición de este glosario, la Universidad de Guadalajara ofrece una herramienta para la construcción de un espacio propicio para fomentar el pensamiento independiente y, como institución crítica, contribuye al análisis de temas relevantes que impactan a la comunidad universitaria y a la relación que tienen con la institución de la que forman parte.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General de la Universidad de Guadalajara

Referencias

- Alza Barco, C. (2014). El enfoque basado en derechos ¿qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? En *Derechos humanos y políticas públicas. Manual* [51-78]. Burgorgue-Larsen, L.; Maués, A. y Sánchez Mojica, B. E. (coord.). Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
- Camps, V. (2014). *Lección de ciudadanía*. Ciudad de México: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- Carbonell, M. (2014). *Teoría de los derechos humanos y del control de convencionalidad*. Ciudad de México: Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Drucker, P. (2003). *El management del futuro*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Ferajoli, L. (2016). *Los derechos y sus garantías. Conversación con Mauro Barberis*. Madrid: Trota.
- Ki-moon, Ban (2013). Prólogo. En *Declaración y Programa de Acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos. 1993: Conferencia Mundial de Derechos Humanos* [5]. New York: Organización de las Naciones Unidas.
- Uriz, Javier (1994). *La subjetividad de la organización. El poder más allá de las organizaciones*. Primera reimpresión. Madrid: Siglo XXI.

Objetivo general

- Generar un mecanismo informativo y de consulta que clarifique la conceptualización de los derechos universitarios con los que cuentan las comunidades de las instituciones educativas.

Objetivos

- Difundir los principales conceptos de los derechos humanos y universitarios.
- Identificar los términos.
- Coadyuvar a la comunidad estudiantil, académica y administrativa en temas específicos de derechos humanos.
- Orientar al cuerpo directivo de los organismos académicos, centros universitarios, planteles de las escuelas preparatorias y dependencias académicas en temas específicos de derechos humanos en torno universitario.
- Acrecentar la conciencia de respeto en la comunidad universitaria.
- Informar a los integrantes de la comunidad universitaria sobre atribuciones, organizaciones y el objeto de la defensoría de los derechos universitarios.
- Promover la participación e interés de los integrantes de la comunidad universitaria en la vida institucional.
- Promover el actuar institucional en un marco de legalidad.
- Prever y analizar inconformidades jurídicas, laborales, administrativas y políticas coordinadores.
- Comprender las reglas escritas y su aplicación a la solución de problemas institucionales, particularmente en materia de responsabilidades universitarias.

¿Qué es el glosario de derechos universitarios?

El glosario de derechos universitarios es un documento editorial de investigación, cuya finalidad principal es dar a conocer a los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara y de otras universidades locales, nacionales e internacionales, el listado de derechos universitarios y humanos básicos consagrados por la normatividad universitaria y su conceptualización, desde una visión teórica formal, pero también desde su visión práctica derivado de las vivencias cotidianas en espacios escolares. Herramienta útil de referencia y consulta para el desarrollo pleno de la vida universitaria, tanto para estudiantes, personal administrativo y académico, así como para autoridades.

El presente documento ha sido elaborado contemplando los estándares de accesibilidad digital para personas con discapacidad con el objetivo de garantizar el derecho a la información para el mayor número de personas posible.

El documento cuenta con una estructura y atributos que permiten su optimización en motores de búsqueda (Search Engine Optimization).

El documento cuenta con una licencia Creative Commons para su distribución y divulgación.

Glosario

Letra A

Académica (o)

La palabra “academia” viene del héroe griego *Academos*. En 387 a. C., Platón fundó su escuela de educación superior en los jardines dedicados a *Academos* en la ciudad de Atenas.

Personas pertenecientes a la comunidad universitaria que desempeñan actividades académicas, pueden ser profesores o técnicos académicos.

Los profesores son quienes comparten el conocimiento frente a grupo, promueven y desarrollan el proceso educativo, teniendo a su cargo una o varias materias.

Los técnicos académicos realizan funciones de acuerdo con su especialidad, en los programas académicos.

Pueden realizar, dirigir o auxiliar actividades relacionadas con la docencia, investigación y difusión de la cultura.

Accesibilidad

Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y comunicación, y a otros servicios e instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, 2015).

La accesibilidad es un principio rector de la Defensoría de los derechos universitarios de la UdeG, así lo establece su reglamento; se debe procurar el fácil acceso a sus servicios a favor de la comunidad universitaria

La RAE establece que la accesibilidad hace referencia a que es de fácil comprensión, acceso o trato. Proviene del latín “*accessibilitas*” se refiere a la cualidad de poder acercarse a ello (Accesibilidad, s. f.).

Acceso a categorías académicas

Las categorías académicas son las formas en que se clasifica al personal académico, de acuerdo con el tiempo que dedican a la universidad

y su tipo de contrato; pudiendo ser titular, asociado, o asistente

Tanto el ingreso como la promoción, se dará en conformidad con lo ordenado por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

En todo caso, para ser nombrado miembro de su personal académico se requerirá ser de reconocida capacidad y honorabilidad.

Acceso a la información

Los datos públicos deben ser accesibles, integrales, gratuitos y no discriminatorios (Ley general de transparencia y acceso a la información pública, 2021).

La Universidad de Guadalajara cuenta con la Coordinación de Transparencia y Archivo General, la cual es encargada de brindar información correspondiente de las solicitudes presentadas conforme a la Ley general de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Acceso a recursos materiales y económicos

Son recursos materiales, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad.

Por recursos financieros de la Universidad se entenderán aquellos considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, así como los recursos adicionales que obtenga la Universidad como extraordinarios regularizables y no regularizables.

Las personas integrantes de la comunidad universitaria que administren, dispongan, ejerzan y/o tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Acreditación de materias

Comprobar que se cuenta con la formación y conocimientos necesarios en una materia específica, mismos que están establecidos en el programa de estudios.

Esta comprobación se puede hacer de manera ordinaria, extraordinaria o por competencias.

Administrativa (o)

La palabra *administración*, se forma del prefijo *ad-* (hacia) y de “ministratio”. Esta última palabra viene a su vez de “minister”, vocablo compuesto de “minus” –comparativo de inferioridad– y del sufijo *-ter*, que sirve como término de comparación. “Minister” significa “subordinación u obediencia; el que realiza una función bajo el mando de otro; el que presta un servicio a otro”.

El personal administrativo de la Universidad de Guadalajara se conforma por el conjunto de trabajadores que realizan actividades no académicas. Se consideran como trabajadores a quienes prestan un servicio en forma personal y subordinada a la Universidad.

El personal administrativo de la Universidad de Guadalajara se clasifica en tres categorías: trabajadores de planta, trabajadores de confianza y trabajadores temporales.

Admisión

Marca la validación para el inicio de la petición que realiza una persona para realizar un trámite y/o proceso ante una autoridad, u órgano de gobierno, si él mismo ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos para dar inicio al mismo. La admisión de la petición, o el acta de admisión de la queja que dará inicio a la investigación de un hecho delictivo o violatorio de derechos humanos.

1. f. Acción y efecto de admitir.
2. f. Der. Trámite en que, atendiendo a aspectos formales, se decide si una demanda, recurso o petición deben ser tomados en consideración para resolver el fondo.

Es el acto y el resultado de admitir (tolerar, acceder, consentir). Con origen en el vocablo latino “*admissio*”. La idea de admisión puede emplearse en diferentes ámbitos. Por ejemplo: “Estoy ansioso: mañana se definirá mi admisión a la universidad”; “Para ingresar a esta empresa deberás superar un examen de admisión”; “La admisión del monto real de la deuda es necesaria para comenzar las negociaciones con los acreedores”.

Adscripción

Hace referencia a la incorporación o asignación de una persona a un grupo determinado. La persona adscrita adquiere los beneficios del espacio que le recibe, pasa a ser parte de ese entorno mayor y a cumplir una función.

En el caso de la Universidad de Guadalajara la adscripción se refiere a que área pertenece cualquier miembro de la comunidad. Por ejemplo, una alumna o alumno a que Centro Universitario y Carrera pertenece, y este plan de estudios a que división y departamento está incorporado.

Hablando del personal que labora en la Universidad, se entiende por adscripción a la facultad que se le da a un sujeto para realizar una actividad dentro de una institución. El hecho de incorporar a una persona en un área o labor determinada no significa que permanecerá en ella de manera definitiva, ya que la adscripción es removible. Esto quiere decir que se sujeta a la voluntad de una de las partes involucradas para el cese o continuidad de su desarrollo.

Alumna (o)

La palabra *alumno* viene del latín “*alumnus*”, que significa “alimentado”. El origen de la palabra está en el verbo *Alos, Alere, Altum* (de procedencia indoeuropea) con el significado de “nutrir, hacer crecer o alimentar”. La palabra da a entender que cuanto más se alimenta al sujeto, más alto se hace.

Es aquella persona que cumple el rol de aprender de otros que tienen *expertis* en el área que es de su interés. En el caso de la Universidad de Guadalajara es necesario que dicha persona haya sido admitida y se encuentre registrada en alguno de los cursos del programa educativo correspondiente.

Los alumnos que se inscriban en la Universidad pueden tener las categorías de ordinarios, especiales y oyentes.

Ambiente escolar saludable

Es la suma de esfuerzos de todas y todos quienes pertenecen a una comunidad académica, en aras de una mejor convivencia y un desarrollo óptimo para el proceso de enseñanza-aprendizaje, de una manera efectiva, eficiente e integral.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2004) afirma que un ambiente escolar saludable puede mejorar directamente la salud de niños y jóvenes, favorecer el aprendizaje efectivo y contribuir a desarrollar adultos sanos, cualificados y productivos. Por su parte, la Coordinación Educativa y Cultura de Centroamérica (CECC) y UNICEF (2008) aluden a la responsabilidad ética de la sociedad a la hora de garantizar que las escuelas estén en capacidad de proveer un ambiente de aprendizaje seguro en las comunidades escolares. Asimismo, la Unión Internacional de Promoción de la Salud y Educación para la Salud (UIPES) mantiene que la promoción activa de la salud en la escuela mejora tanto los resultados en salud física, emocional y social como los académicos de los estudiantes (St. Leger, Young y Perry, 2010).

El Glosario de promoción de la salud de la OMS (1998) define los entornos que apoyan la salud –o, lo que es lo mismo, los entornos saludables– como aquellos que:

[...] apoyan la salud [y] ofrecen a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, su hogar, su lugar de trabajo y esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento.

La creación de entornos saludables se extiende también a los centros educativos, donde se hace necesario controlar y prevenir los factores de riesgo e incluir factores promotores de salud y bienestar. Gavidia (2001, p. 506) define la escuela saludable como “aquella que posee un ambiente sano donde se aprende de una manera saludable y solidaria con el medio”. Parte de la concepción holística y ecológica de la salud, de modo que no se limita a revisar los factores físicos, sino que amplía su campo de actuación al considerar las dimensiones emocionales y sociales de la salud (Menéndez y Moreno, 2006).

Amonestación

Dentro del esquema de las sanciones podemos encontrar la amonestación, esta puede ser verbal o escrita, y deberá de ser motivada y fundamentada por las comisiones, los órganos de gobierno y/o las autoridades competentes en cada uno de los espacios universitarios. Las amonestaciones pueden ser motivadas por conductas que podrán ser calificadas como leves, medias o graves y al ser impuesta también se deberá considerar el contexto y las circunstancias de la conducta a sancionar, para que también se contemple los antecedentes de la persona que resulte responsable. Entre el que sanciona y el sancionado debe existir un reglamento o normativa en el que se especifique qué conductas son censurables, por qué motivo y qué tipo de sanciones hay que aplicar.

La Real Academia Española menciona que la amonestación es la acción y efecto de amonestar, misma que implicaría en todo caso advertir, sancionar e inclusive castigar. Este término tiene diferentes usos de acuerdo con el contexto.

Proviene del latín “admonitio” y significa acción y efecto de advertir, reprender, publicar.

Año sabático

Período en el que las personas dejan de lado sus obligaciones y responsabilidades laborales o académicas para dedicarse a sus intereses personales, ya sea viajar, ampliar su formación profesional con un posgrado, un máster o dedicándose a la investigación.

El año sabático permite fortalecer los cuerpos académicos y las redes temáticas de generación de conocimiento, con el fin de articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

Se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico.

Apercibimiento

Es una medida preventiva que busca informar a la parte que posiblemente será sancionada por una conducta de acción u omisión que contravenga la normatividad establecida, y entonces las autoridades

previenen para que la conducta sancionable no continúe y/o no se repita. Este podrá ser emitido por los órganos de gobierno de los espacios universitarios y las autoridades competentes para que no se cometan conductas que causen daños o vulneraciones irreparables.

La Real Academia Española la conceptualiza como la acción de “apercibir” y advertir.

LEC, art. 292.2.

3. Gral. Sanción prevista para faltas leves consistentes en advertir al infractor de la incorrección de su conducta y de las consecuencias que pueden pararle en caso de reincidir (consistentes en la imposición de una sanción más grave).

Por ejemplo, Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado (RD 33/1986).

4. Adm. Posibilidad excepcional otorgada al órgano judicial de no acordar la apertura del procedimiento sancionador y en su lugar requerir al sujeto responsable para que en un determinado plazo adopte las medidas correctoras pertinentes, siempre que la infracción sea leve o grave y el sujeto no hubiera sido apercibido con anterioridad.

LOPD, art. 45.6.

Sustantivo masculino. Se define como la acción y resultado de apercibir o de apercibirse, en avisar, advertir, aconseja, amonestar, disponer y prevenir en lo necesario. Observar, percibir y en caer en la cuenta. En derecho es un correctivo disciplinario que consiste en anotar una falta al culpable y en caso de una reincidencia acarreará sanciones drásticas.

Asociación

Se denomina asociación a la unión de personas o entidades que desarrollan una actividad colectiva de forma estable, democrática y sin ánimo de lucro.

Los requisitos para formar una asociación son, por un lado, que esta debe ser constituida por el acuerdo de tres o más personas. Por el otro, las personas que la constituyen deben comprometerse a poner en común sus conocimientos, medios y actividades para conseguir el fin lícito de

interés general o particular a raíz del cual se creó la asociación, así como actuar desde la libertad de sus partícipes.

De acuerdo con la finalidad de la misma encontramos:

- Asociaciones con fines particulares. En este caso, la asociación realiza una actividad para los asociados.
- Asociaciones con fines generales. Cuando la asociación va más allá de los asociados y favorece a terceras personas.

En el artículo 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se menciona, que las y los alumnos tienen derecho a reunirse, asociarse y expresar dentro de la Universidad sus opiniones sobre los asuntos que a la Institución concierne; sin más limitaciones que las de no interrumpir las labores universitarias y guardar el decoro y el respeto debidos a la Institución y a los miembros de su comunidad.

Atención Integral

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Esta palabra proviene del verbo activo transitivo “apercibir” y del sufijo “miento” que indica efecto o acto de.

Consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan secuencialmente, de manera integral y tienen por objetivo contener los efectos de la victimización a través del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que esta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Es recomendable que la atención victimológica la proporcionen interventores que conformen un equipo multidisciplinario: abogados, mé-

dicos, psicólogos clínicos, psiquiatras y trabajadores sociales, con perfil victimológico, y que de manera oportuna y eficaz brinden sus servicios bajo criterios de amplia cobertura, calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos.

El respeto a los derechos de las víctimas del delito por parte de algunos servidores públicos, sobre todo de aquellos que están relacionados con la justicia penal, constituyen un elemento primordial para consolidar el sistema de libertades y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un Estado democrático, lo cual implica la necesidad de identificar a las víctimas en un ámbito independiente al del derecho penal que es su campo original, con el objetivo de que se establezcan las bases legales necesarias para la adecuada y oportuna atención de sus necesidades sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

Autoridad universitaria

La autoridad, órgano de gobierno o personal universitario a quienes la Universidad ha conferido legítimamente la atribución para realizar una función o tomar una determinación.

El Gobierno de la Universidad se ejercerá, en el ámbito de sus respectivas competencias, por las siguientes autoridades:

- El Consejo General Universitario;
- El Rector General;
- Los Consejos de Centros Universitarios;
- Los Rectores de Centros Universitarios;
- El Consejo Universitario de Educación Media Superior, y
- El Director General de Educación Media Superior.

Letra B

Becas

Dígase de los apoyos, estímulos y/o beneficios que puede recibir la persona que pertenece a la comunidad académica, para facilitar su devenir, en el entorno económico y/o académico, como una recompensa a su esfuerzo o también como un factor que busque la igualdad con sus pares mediante un proceso y un estudio socioeconómico.

1. f. Subvención para realizar estudios o investigaciones.

Las becas son ayudas para la realización de estudios o investigaciones científicas, y están orientadas a estudiantes de todas las etapas educativas.

En el caso de las becas de estudio, sirven para cursar estudios obligatorios o postobligatorios, y siempre se otorgan cuando el o la estudiante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En el caso de las becas de investigación, su objetivo es apoyar a jóvenes doctorandos en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica.

Buena fe

Es la cualidad que se le atribuye a una acción o conducta, cuando es realizada, sin el dolo de causar una molestia, en una persona ajena. Cualidad que se le reconoce a las acciones cuando se dan por buenas y aceptadas.

La buena fe (del latín, *bona fides*) es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta. Exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso. En ocasiones se le denomina “principio de probidad”.

Letra C

Calidad de alumno (a)

Es el estatus que adquiere una persona al ingresar a la comunidad académica, y que para el caso universitario se le reconoce mediante los artículos 29, 30 y 31 del estatuto General de la Universidad de Guadalajara, brindándole los derechos y obligaciones de los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la misma institución.

La etimología del latín *alumnus* es indiscutiblemente el verbo *alo, alere, altum*: “alimentar, hacer crecer” de dónde viene el adjetivo *altum*: “alto, profundo” (literalmente. crecido) y el castellano alimentar, concluye entonces que *Alumnus* en latín significaba “cría, crío” y luego “pupilo, discípulo, alumno”.

Calidad en el desempeño de la docencia

Es importante primeramente manifestar que a diferencia de otros ámbitos, en el educativo gubernamental, parafraseando a Marúm et al. (2006), la calidad consiste en servicios eficaces, oportunos, transparentes que buscan siempre la innovación y la mejora continua que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios (pp. 20-21).

En el mismo orden de ideas, en el Glosario de Términos Vinculados con la Cooperación Académica, promovido por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), se define como *calidad académica* al “conjunto de características de los servicios educativos que cumplen con diferentes parámetros relacionados con la eficacia y la eficiencia. La mejora de los aspectos cualitativos de los servicios educativos está relacionada con el cumplimiento de parámetros cuantitativos” (De Allende y Morones).

El artículo 1º del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara (2022), manifiesta en su segundo párrafo que dicho programa tiene como objetivos reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor titular o asociado; además de reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica.

Aunada a la obligación de todo el personal docente de la Universidad de Guadalajara, prevista en el artículo 37, fracción I, del Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios, en el sentido de: “Ejecutar el trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en la forma y tiempo que establezca el nombramiento o contrato, y en los lugares que demande o requieran las especificidades de su desempeño” (Universidad de Guadalajara, 2022).

Cambio de adscripción

Es una acción administrativa mediante la cual una persona cambiará la sede a la que pertenecen sus acciones y actividades dentro de la Comunidad Universitaria.

No deben ser considerados por la autoridad como un simple proceso administrativo.

Cambio de Licenciatura

Se refiere al trámite administrativo que debe realizar la comunidad estudiantil, en caso de ser su deseo dejar trunca una carrera e iniciar un nuevo plan de estudios dentro de la Universidad de Guadalajara, una vez realizada la baja de la carrera actual y cumplimiento de los trámites de nuevo ingreso a la licenciatura que se aspira ingresar, en los tiempos establecidos en el calendario para tal efecto; En caso de requerir la revalidación de materias se tendrá que consultar con la Coordinación de Control Escolar del centro universitario a donde se hará el cambio (Universidad de Guadalajara, 2022).

Lo anterior, en razón de que la conformidad con el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, uno de los lineamientos generales para la admisión del alumnado, refiere que una alumna o alumno solo podrá estar inscrito en un programa educativo, a excepción de aquellos programas que el Consejo General Universitario determine que pueden ser cursados simultáneamente (Universidad de Guadalajara, 2022). Para la estructuración de este concepto compuesto de dos locuciones es preciso, atender al significado de cada uno de ellos. En este caso, la palabra *cambio* que deviene del latín, *cam-biare*, c. anunciar. Dejar una cosa o situación para tomar otra, también

se refiere a cambiar de nombre, lugar, destino, oficio, vestido, opinión, gusto, costumbre. Por su parte la palabra licenciatura o carrera, del latín vulg. *carraria*, der. del lat. *carrus* “carro”, es el conjunto de estudios, generalmente universitarios, que habilitan para el ejercicio de una profesión (Real Academia Española, 2022).

Certificado

Documento expedido por la Universidad de Guadalajara que acredita la terminación de los estudios correspondientes al nivel medio superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto. Aunado a lo anterior, es de precisar que en el contexto universitario existen distintos tipos de certificados, a saber, entre ellos: el Certificado Total de Estudios que se refiere al documento que contiene solo las materias cursadas con sus respectivas calificaciones y el Certificado de Graduado, que es el Certificado Total de Estudios, en el que se añade una transcripción del Acta de Titulación en Original (Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, 2022).

Para el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, el certificado de profesionalidad es el documento oficial y tiene validez en todo el territorio nacional, expedido por las administraciones competentes, que acrediten las correspondientes calificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido, y en su caso, surten los correspondientes efectos académicos según la legislación aplicable (RAE, 2022). De conformidad con el Glosario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Superior, certificado es el documento expedido por las instituciones educativas para testimoniar oficialmente que una persona ha realizado una labor, ocupa un cargo, ha merecido algún reconocimiento o ha acreditado un programa o plan de estudios determinado.

La palabra certificado proviene del latín *certus* (cierto, decidido), *ficare* (hacer) más el sufijo *-ado* (que recibe la acción).

Circunstancias de ejecución

Características y elementos que las autoridades competentes universitarias deben tomar en cuenta en materia de responsabilidades para la imposición de una sanción, el Reglamento de Responsabilidades Vin-

culadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, establece que, para la imposición de sanciones por las faltas a la normatividad universitaria contempladas en dicho Reglamento, se considerará entre otros criterios el de las circunstancias de ejecución, en las que se considerará el contexto particular de la víctima; si la conducta de la persona señalada como responsable se ejecutó valiéndose de su jerarquía, la utilización de violencia, engaño, sorpresa, u otras análogas (Universidad de Guadalajara, 2022).

La Real Academia Española, define circunstancia del latín *circumstantia*, accidente de tiempo, lugar, modo, etc., que está unido a la sustancia de algún hecho o dicho (Real Academia Española, 2022); y ejecución proveniente del latín mediev. *executare*, y este der. del lat. *exsecutus*, part. pas. de *exsequi* “consumar, cumplir”, poner por obra algo.

Colegio departamental

Son los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos correspondientes, en los Centros Universitarios y las Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior, cuya integración, atribuciones y funcionamiento se definen en los términos de la normativa universitaria, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 64 y 83 (Guadalajara L. O., Secretaria General, 2022). Entendiéndose estos órganos académicos, como un órgano colegiado compuesto por una pluralidad de personas que para adoptar acuerdos válidos es preciso que se ajuste a las normas generales de funcionamiento de este tipo de órganos establecidas en la ley (Real Academia Española, 2022), en este caso a la norma universitaria; Colegio proviene del latín *collegium* “colegio de magistrados o de sacerdotes”, “corporación de personas de una misma profesión”, y este de *collega* “colega” e *-ium* “-io” (Real Academia Española, 2022).

Comisionar

Dígase cuando él o la superior jerárquica encomienda a una persona a realizar actividades específicas que podrán ser dentro de su espacio ordinario de trabajo, o en algún área distinta durante un tiempo o tarea determinada, lo cual se realizará formalmente mediante un oficio de comisión.

1. tr. Dar comisión a una o más personas para entender en algún negocio o encargo.

Verbo activo transitivo. Este vocablo se trata de dar o recibir alguna comisión, en resolver algún asunto, puede ser de un porcentaje por las ventas de una o varias personas con la finalidad de entender en alguna encomienda, negocio o encargo.

Comunidad universitaria

Es el conjunto de personas que convivimos e interactuamos como parte de los espacios y ámbitos de la Universidad de Guadalajara, algunas personas al sostener un vínculo jurídico, administrativo o matricular. La esencia de la Universidad mediante la cual se forman seres humanos comprometidos y capaces de mejorar las condiciones de todas y todos quienes le rodean.

Comunidad:

Del latín *communitas*, *-ātis*, y este calco del griego *κοινότης koinótēs*.

1. f. Cualidad de común (que pertenece o se extiende a varios).
2. f. Conjunto de las personas de un pueblo, región o nación.
3. f. Junta o congregación de personas que viven unidas bajo ciertas constituciones y reglas, como los conventos, colegios, etc.

Universitaria:

1. adj. Perteneciente o relativo a la universidad (institución de enseñanza superior).

La comunidad universitaria está conformada por estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicio.

Concentración

Principio que supone que la mayor parte de los actos procesales se realice en un número muy reducido de actuaciones, lo que permitirá que el proceso se abrevie lo más posible, así lo establece el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara (Universidad de Guadalajara, 2022).

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, señala que el principio de concentración se refiere al principio que, en aras de la agilidad en la tramitación de los procesos, persigue aglutinar en una sola sesión o audiencia la mayor cantidad posible de actos procesales (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2022).

La palabra concentrar viene del prefijo *con-* (todo junto), *centrum* (centro) y significa “juntar todo en el centro”.

Condiciones de vulnerabilidad

Estado o situación de riesgo de una persona de ser lesionado, no solo físicamente, sino moralmente, así como en sus derechos.

Para efectos más ilustrativos, es de precisar que la Universidad de Guadalajara, reconoce de manera enunciativa mas no limitativa, como grupo en situación de vulnerabilidad al conjunto de personas que por sus condiciones físicas, sociales, económicas, culturales o psicológicas se encuentran expuestas a la violación de sus derechos humanos. Dentro de este rubro se pueden considerar a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niños y niñas, comunidades indígenas, personas con VIH/SIDA, personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, entre otras (Universidad de Guadalajara, 2022).

Ahora bien, el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara, define como condiciones de vulnerabilidad: a información sobre si la víctima presenta alguna discapacidad permanente, alguna aptitud sobresaliente, o pertenece algún grupo étnico o de la diversidad sexual, está embarazada o cuenta con otra condición por la cual pueda resultar

discriminada (Universidad de Guadalajara, 2022). Para comprender el presente concepto se requiere definir lo que es condición y vulnerable, que, según Real Academia Española, *condición* deviene del latín *condicio, -onis*” y se refiere al estado, situación en que se halla alguien o algo. Por otra parte, *vulnerable* proviene del latín tardío *vulnerabilis*, y este del lat. *vulnerare* “herir” y *-bilis* “-ble”, que puede ser herido o recibir una lesión, física o moral (RAE, 2022).

Condonación

Según la Real Academia Española (2014), una acepción de condonar es perdonar una deuda. Condonar tenía como significado más antiguo el de donar o regalar sin reservas (Anders et al., 2022). De tal forma que considerando que en el artículo 21, primer párrafo, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se establece como derecho y obligación de sus estudiantes “Cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que esta pueda cumplir con la mayor amplitud su misión” y en el segundo párrafo del mismo artículo se establece que: “El Consejo General Universitario fijará las aportaciones respectivas”.

La palabra condonar proviene del latín *condonāre* y significa perdonar o remitir una condena.

Confidencialidad

En el ámbito universitario; la confidencialidad es un principio rector en el manejo de los datos personales, los cuales no pueden ser divulgados. Conforme con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, sus Municipios y demás lineamientos, se constituye por datos personales de naturaleza identificativa, laboral, sensible, académica, familiar, patrimonial, tránsito y movimientos migratorios, procesos judiciales y administrativos, así como aquellos datos de una persona física identificada o identificable.

La confidencialidad es la propiedad de la información de no ponerse a disposición o ser revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados (ISO27000, 2022).

Que se hace o se dice en la confianza de que se mantendrá la reserva de lo hecho o lo dicho (Real Academia Española, 2022).

La etimología de la palabra confidencial proviene del latín con los prefijos *con-* (junto, globalmente), *fidere* (tener confianza), *nt* (agente) y el sufijo *-ial* (cualidad).

Conflicto de interés

Dentro de la normativa universitaria, se cuenta con la definición de conflicto de interés en distintos ordenamientos, como el *Reglamento de responsabilidades vinculadas con faltas a la Normatividad Universitaria*, que lo define de la siguiente manera: “afectación en el desempeño neutral, imparcial y objetivo en el desempeño de sus funciones como personal académico, administrativo o directivo, en razón de intereses personales, familiares, de negocios o cualquier otro” (Universidad de Guadalajara, 2022).

Asimismo, para efectos de la implementación del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, conflicto de interés es: “La afectación del desempeño neutral, imparcial y objetivo de las personas que intervienen en el proceso de atención y las autoridades que intervienen en el procedimiento de responsabilidades, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, entre otros” (Universidad de Guadalajara, 2022).

Para comprender lo que significa conflicto de interés es necesario recurrir al origen de las palabras conflicto e interés, siendo el primero del latín *conflictus* que significa “combate, lucha, pelea” (Real Academia Española, 2022); e interés, del latín *interesse*, importar, que tiene como una de sus acepciones la de conveniencia o beneficio en el orden moral o material (Real Academia Española, 2022).

Consejo universitario

Cuerpo colegiado en el que se deposita el principal órgano de gobierno de las distintas entidades que integran la red universitaria (Consejo General Universitario, Consejos de Centros Universitarios, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejo del Sistema

de Universidad Virtual, Consejos Divisionales y Consejos de Escuela), integrados por miembros de la comunidad universitaria respectivamente en los términos de la normatividad aplicable. (Guadalajara, www.secgral.udg.mx, 2022). La Real Academia Española, define *universitario* como perteneciente o relativo a la universidad como institución de enseñanza superior (RAE, 2022). Asimismo, cuenta con una definición de Consejo de Universidades que establece que es el órgano colegiado de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. (RAE, 2022)

Al ser una definición ligada al contexto universitario, resulta pertinente identificar como lo define alguna universidad de prestigio nacional, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de autoridad colegiada de la Institución. Se integra por el rector, quien lo preside, los directores de facultades, escuelas e institutos, los representantes de investigadores, profesores y alumnos, y un representante de los trabajadores.

El secretario general de la Universidad lo es también del Consejo. La ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, confiere a este órgano facultades para emitir las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento de la Institución (Universidad Nacional Autónoma de México, 2022). La palabra “consejo” desde su concepción etimológica, que se refiere a “recomendación, sugerión” del latín *consilium* “consejo; proyecto, propósito; consulta, de “con- juntos más *silium*, de la misma familia que *consulere* “consultar” (Silva, 1985).

Convocatorias

En el contexto universitario, la palabra convocatoria, se utiliza por lo menos en dos acepciones: para referirse al llamado de reunión de un órgano colegiado, como lo son el Consejo General Universitario, los Consejos de Centro, Consejos de Escuela, Consejos Divisionales, Juntas Académicas, Colegios Departamentales, entre otros (Guadalajara E. G., Universidad de Guadalajara, 2022); o bien, para dar a conocer concursos, entre ellos los de oposición, de ingreso, promoción del personal al ser-

vicio de la institución, así como, para dar a conocer y hacer público los distintos programas institucionales a su comunidad universitaria y con ello ponerlos a su disposición para que puedan acceder a los mismos y en su caso al público en general cuando así lo permitan sus disposiciones.

En conclusión, el concepto convocatoria, se refiere a la comunicación pública que emiten las autoridades universitarias de la Universidad de Guadalajara, cuyos objetivos son llamar a reunión a los integrantes de los distintos órganos de gobierno. Así como, dar a conocer los programas institucionales, concursos no solo a su comunidad universitaria, sino al público en general. Según la Real Academia Española, convocar deviene del latín *convocare* que significa anunciar, hacer público un acto, como concurso, unas oposiciones, una huelga, etc., para que pueda participar quien esté interesado (Real Academia Española, 2022). Por su parte el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española, precisa que convocatoria se refiere a un anuncio o comunicación relativa a la inmediata reunión de un órgano colegiado que se dirige a sus miembros, con indicación del orden del día. Así como, a un anuncio público de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo (Real Academia Española, 2022).

Cooperación social

Son las acciones de participación y solidaridad de la comunidad universitaria juntamente con los distintos sectores y agentes sociales, en favor de la sociedad jalisciense. La Universidad de Guadalajara en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, según su artículo 9 de la Ley Orgánica, se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, de conformidad con ciertos criterios, entre ellos el de garantizar la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad (Universidad de Guadalajara, 2022).

Desde el punto de vista sociológico cuando se habla de cooperación social, se refiere también al servicio que responde a la necesidad de

participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. Consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad (Ayuntamiento de Algeciras, 2022). Dicho concepto está compuesto por dos palabras cuyos significados son: cooperación, del latín *cooperari*, que significa obrar juntamente con otros u otros para la consecución de un fin común y social; y del latín *socialis*, adjetivo perteneciente o relativo a la sociedad, mismo que se relaciona a las clases sociales económicamente menos favorecidas (RAE, 2022).

Corrección de calificación

Conforme al glosario de la educación superior, la calificación es: “un Valor asignado por un examinador, de acuerdo con una escala establecida, al conjunto de conocimientos y/o habilidades que demuestra poseer el sujeto por calificar” (Secretaría de Educación Pública, 2022).

En caso de que surgiera algún error humano en el asentamiento de alguna corrección, por parte de la persona individual o colectiva que se encargara de la examinación, además de la posibilidad administrativa de que el personal académico pueda corregir la calificación correspondiente de mutuo propio, y dentro de los parámetros, formatos y plazos administrativos para dicho efecto.

También en la Universidad de Guadalajara existe la posibilidad de solicitar la revisión de las calificaciones, conforme se previene en el capítulo X “De la revisión de evaluaciones y exámenes” del *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara*. Por su parte, en el caso de las calificaciones en especialidades, maestrías y doctorados, en el artículo 69 del *Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara* (2022b), se manifiesta textualmente lo siguiente: “Artículo 69. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el interesado podrá solicitar la revisión de la misma”.

Credencial

Medio de identificación de las personas integrantes de la comunidad universitaria, misma que se requiere de su portación dentro de los espacios, ámbitos y actividades universitarias; así como, para acceder a distintos servicios ofrecidos por esta casa de estudio. La Universidad de Guadalajara, está integrada por el personal académico, administrativo, directivo, y por su comunidad estudiantil, egresados, exalumnos entre otros (Universidad de Guadalajara, 2022).

De *credencial*, documento que acredita a una persona para desempeñar una determinada función (RAE, 2022).

La palabra credencial está formada con raíces del latín *credere* (creer), *-ntia* (cualidad de un agente), y *-al* (relativo a).

Cultura de denuncia

Fomentar la confianza en la administración de justicia por parte de las instituciones; es necesario que motivemos a las personas a presentar las debidas quejas y denuncias que den inicio a los procesos que establezcan los parámetros para esclarecer los hechos y que se puedan administrar las sanciones correspondientes, para de esta manera combatir de manera Frontal, las injusticias y las violaciones a Derechos humanos y Derechos Universitarios.

Cultura de paz

El concepto de generar una convivencia estable, efectiva y armónica, que con base en la creatividad, el respeto y la empatía según el filósofo Johan Galtung, se logre un amplio respeto a los derechos humanos de todas las personas. Un ejemplo claro podría ser que al cumplir los objetivos planteados por una democracia real y participativa, podríamos hablar de la Cultura de Paz, misma que las Naciones Unidas han establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos, como necesaria y preponderante.

Cultura:

Del lat. *cultūra*.

Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social,

etcétera.

Paz:

Del lat. *pax, pacis*.

1. f. Situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países.
2. f. Relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos.
3. f. Acuerdo alcanzado entre las naciones por el que se pone fin a una guerra.

Según la definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. La Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243) identifican ocho ámbitos de acción para los actores a nivel local, nacional e internacional.

Cursos de especialidad

Aquellos conocimientos profesionales que tienen por objeto profundizar en información y conocimientos que doten de habilidades adicionales a las obtenidas en su formación académica. En la Universidad de Guadalajara se cuentan con cursos de actualización, cursos de alta especialidad únicamente en el área médica y especialidades como un estudio de posgrado, a saber: cursos de actualización los que se ofrecen a fin de que quienes lo cursen obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas, técnicas científicas, humanísticas o artísticas los cuales no tienen valor en créditos; cursos de alta especialidad médica aquellos que tienen por objeto que los especialistas puedan profundizar en conocimientos de un tema o área médica, así como obtener el adiestramiento en técnicas que por sus características requieran de conocimientos y habilidades adicionales a las obtenidas en la especialidad médica correspondiente; y especialidad, aquellos que se realizan después de los estudios de licenciatura a través de los programas académicos de la Universidad, cuya finalidad

es la formación de recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, las humanidades y las artes (Universidad de Guadalajara, 2022).

Este concepto se compone de dos palabras, la primera de ella se refiere al vocablo “curso” que proviene del latín *cursus* que significa carrera; y “especialidad” del latín tardío *specialitas, -itis*, como una rama de una ciencia, arte o actividad, cuyo objeto es una parte limitada de ellas sobre la cual poseen saberes o habilidades muy precisas quienes la cultivan (Real Academia Española, 2022).

Letra D

Debida diligencia

Las autoridades deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, en especial las relativas a la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad y justicia, a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho. Tratándose de casos de violencia contra las mujeres, la debida diligencia será reforzada (Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara).

Conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconseja adoptar en el desarrollo de una actividad para evitar daños previsibles (CC, art. 1104).

Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas (Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Diligencia proviene del latín *diligere* y significa “cuidar”.

Debido proceso

Principio que implica que el procedimiento debe realizarse con independencia, imparcialidad y transparencia, dentro de los plazos establecidos, sin dilaciones injustificadas y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Deberá oírse a las partes de manera directa y en igualdad de circunstancias y proporcionarles la información del desarrollo del procedimiento, cuando así lo soliciten (Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara).

El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para

hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal” (Secretaría de Gobernación de México).

Defender los principios de la Universidad

Para entender que es un principio y un valor, en la Universidad de Guadalajara, se manifiesta que *principio* es el “ideal fundamental que rige la conducta de las personas conforme a lo que se considera válido” y *valor* es la “cualidad deseable o estimable que se utiliza como un marco de referencia en la convivencia e interacciones entre las personas” (Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara).

Así mismo, en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se advierten otros preceptos a considerar, los cuales se transcriben a continuación y en lo que se advierten diversos principios y valores de esta Casa de Estudio.

Algunos principios y valores quedan muy evidentes en el capítulo que lleva el mismo nombre en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, y que en su artículo cuarto se enuncia y se conceptualizan, los cuales son: democracia, desarrollo sustentable, diversidad, educación para la paz, equidad, honestidad, igualdad, justicia, legalidad, libertad, respeto, responsabilidad y solidaridad. Estos, además de ser aplicables a la Comunidad Universitaria como ya se había comentado, también se manifiestan en el mismo ordenamiento, en el artículo sexto, que les será aplicable a los particulares con los que la institución tiene relación, en todos los ámbitos de la vida universitaria (Universidad de Guadalajara, 2022b).

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Defensoría de los derechos universitarios

En el ámbito iberoamericano, la evolución del *ombudsman* (palabra del idioma sueco que significa “representante, mandatario o autoridad”) se tradujo en la creación del Defensor del Pueblo, que se implementó en España en 1978. Dicho modelo de *ombudsman* español inspiró la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la Universidad Nacional Autónoma de México. El Consejo Universitario aprobó el Estatuto de este órgano defensor, durante la sesión del 29 de mayo de 1985, mientras que su Reglamento sería aprobado el 30 de julio de 1986 (Universidad Nacional Autónoma de México, 2022).

Dentro de los antecedentes más sobresalientes se enuncia en los referidos dictámenes que en el apartado de Educación Superior, del Programa de Acción de la Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe se insta: “a los Estados y autoridades universitaria a la protección de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a la de educadores/defensores en Derechos Humanos” y “recomienda la instalación de defensorías de derechos universitarios en todos los países”. Por otra parte:

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara es el órgano unipersonal con plena libertad de actuación y decisión, que depende del Consejo General Universitario y que es la responsable principal de contribuir a la cultura del respeto entre las personas, de promover los derechos humanos, de proteger los derechos universitarios en favor de quienes integran su comunidad (Universidad de Guadalajara, 2022).

Democracia

“Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, fracción II, inciso a).

“Escucha y participa, a través del diálogo, desde la libertad e igualdad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de la comunidad, respetando la diversidad de opinión y la crítica, para la construcción de consensos” (Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, artículo 4º). Conforme a sus raíces etimológicas, *demos* significa pueblo y *kratos*, gobierno, en ese mismo orden de ideas, en el Diccionario de la Real Academia Española (2022) se prevén las siguientes acepciones:

- Sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de representantes;
- País cuya forma de gobierno es una democracia;
- Forma de sociedad que reconoce y respeta como valores esenciales la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; y,
- Participación de todos los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones. En esta comunidad de vecinos hay democracia.

Denuncia

“Manifestación realizada por cualquier persona sobre conductas que pudiesen constituir faltas a la norma universitaria, en los que se encuentren involucradas personas integrantes de la comunidad universitaria” (Universidad de Guadalajara, 2022b).

“Toda irregularidad en el proceso de elección de representantes académicos, administrativos y alumnos, podrá ser denunciada ante el propio Consejo General Universitario a través de la Comisión Electoral” (Congreso del Estado de Jalisco, 2022).

“Acto mediante el cual la persona o una tercera persona, hace del conocimiento del primer contacto, de la posible comisión de un acto de violencia” (Universidad de Guadalajara, 2022c).

Según la Real Academia Española (2014), es el “documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta”.

Denuncia proviene del latín y significa “dar una noticia a la autoridad”.

Denuncia falsa

Imputación falsa de un delito punible de oficio, hecha ante funcionario que tenga obligación de perseguirlo. Para el IMCO, la cultura de denuncia es una actitud proactiva a nivel organizacional en la que es factible reportar actos de corrupción (o similares), pues existen mecanismos necesarios para alertar sobre ellos, y en consecuencia asegurar que existan sanciones adecuadas para los involucrados. La accesibilidad a canales de denuncia, el debido proceso, y la correcta difusión de los mecanismos de denuncia son algunos de los elementos clave para asegurar una cultura de denuncia saludable.

En México, como en otros países de la región, existe de forma generalizada una insuficiente utilización de los mecanismos de denuncia para reportar el delito común. Por ejemplo, en 2020 solo 10.1 % de los delitos fueron denunciados. De las denuncias realizadas, solo 67 % condujeron a la apertura de una carpeta de investigación. Pensar que es una pérdida de tiempo denunciar o tener desconfianza en las autoridades desmotivan con frecuencia las denuncias ciudadanas.

Derecho a ser elegible y ser electo

Los ciudadanos deben gozar de derechos y oportunidades para participar en la dirección de los asuntos públicos; elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, realizadas por sufragio universal y voto secreto, y tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas. En ese sentido, el derecho a ser elegido es un derecho fundamental que demanda del Estado, sus instituciones y autoridades públicas el desarrollo de acciones y medidas positivas que garanticen plenamente las oportunidades que merecen todos los candidatos (Convención Interamericana de Derechos Humanos).

Todos los ciudadanos tienen el derecho y deber de elegir y ser electos. Todo ello es posible a través de una democracia participativa, mis-

ma que debe garantizarse a través de procesos transparentes y justos, esto para evitar anomalías y desventajas para los participantes y a la vez para la población en general. Un proceso oscuro y no transparente, solo acarrea para el ciudadano desconfianza y falta de certeza. López (2009) refiere: “Las personas esperan del gobierno democrático de los asuntos públicos mucho más que el solo anhelo de que las necesidades empresariales coinciden, si alguna vez lo logran, con sus necesidades vitales y su prosperidad” (López, 2009, pág. 142).

Eligible proviene del verbo “elegir” y sufijo “ble” que significa “susceptible o puede ser”.

Electo proviene del latín *electio* y significa “acción de ser elegido”.

Derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes.

Derechos humanos proviene del latín *directum* (derecho) con el significado “lo que está conforme a la ley”; y *Humus* y *anus* (Humano) que significa “tierra o lodo, perteneciente a la especie *Hommo Sapiens*”.

Derechos universitarios

De conformidad con el artículo tercero, numeral 1, fracción XI, del Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios, son: “Los derechos conferidos a las personas que integran la comunidad universitaria, en la Ley Orgánica y en la normatividad que de ésta deriva, en el marco de los derechos humanos” (Universidad de Guadalajara, 2022a).

En este sentido, es importante precisar que la Comunidad Universitaria, conforme el artículo 10, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se integra por:

- El personal académico y administrativo;
- Los alumnos, egresados y graduados;
- Los jubilados y pensionados, y
- Las autoridades (Congreso del Estado de Jalisco, 2022).

Desahogo de la prueba

“Emplazamiento a la persona señalada como responsable, el desahogo de la audiencia, el ofrecimiento y admisión o desechamiento de pruebas, el desahogo de las pruebas, los alegatos y el cierre de instrucción” (Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara).

Es importante señalar que según el Diccionario Jurídico Espasa la prueba puede concebirse desde ángulos diversos, ya que puede considerarse como una actividad lógica y material orientada en el mismo sentido de la realidad que se trata de averiguar; es decir, como operación y esfuerzo amparados en una verdad, lo que es identificado como la “prueba fin”, pero también puede valorarse como el conjunto particular de recursos que pueden utilizarse para obtener dicha demostración, lo que es identificada como “prueba medio” (Fundación Tomás Moro, 1998, p. 825).

La palabra prueba proviene del latín *probus* y significa “que te puedes fiar en el”.

Desarrollo sustentable

Dentro de los principios y valores del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, en el artículo cuarto, fracción II, se encuentra incluido y se conceptualiza de la siguiente forma:

II. Desarrollo sustentable.

Promueve la protección y conservación del medio ambiente, así como el uso eficiente de los recursos, a fin de que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la

satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Asume conscientemente la responsabilidad de los impactos sociales y ambientales que se generan (Universidad de Guadalajara, 2020a).

Por su parte de la Ley general del Eequilibrio ecológico y protección al ambiente, en su artículo tercero, fracción XI, para efecto de dicha ley define al desarrollo sustentable como:

El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (Cámara de Diputados, 2022).

Es importante hacer mención del artículo sexto del Reglamento del Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara (2022b).

Sustentabilidad proviene del latín y significa “sostener desde abajo”.

Diploma

Título o credencial que expide una corporación, una facultad o sociedad literaria, para acreditar un grado académico, una prerrogativa, un premio (RAE).

Diploma es un término que procede del vocablo latino diploma, aunque su origen más remoto se halla en un concepto griego que puede traducirse como “doblar”. Un diploma es un título, un certificado o una credencial que expide una entidad o una corporación para acreditar algo (un grado académico, un premio, etc.) (Pérez Porto y Gardey, s. f.).

Discapacidad

De conformidad con el artículo segundo, fracción IX, de la Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, esta: “Es la

consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. En el mismo precepto, se mencionan en sus fracciones de la X a la XIII los siguientes tipos:

- **Discapacidad Física.** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- **Discapacidad Mental.** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- **Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas, tanto en la estructura del pensamiento razonado como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; y
- **Discapacidad Sensorial.** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (Congreso de la Unión, 2022).

Discapacidad proviene del latín y significa “cualidad de perder una capacidad”.

Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2022).

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido (CONAPRED, 2022).

La palabra discriminación proviene del latín y significa “distinguir separando”.

Diversidad

Dentro de los principios y valores del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara (2022a), en el artículo cuarto, fracción III, se encuentra incluido y se conceptualiza de la siguiente forma:

III. Diversidad.[1]

Promueve la inclusión y el respeto a la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, entre otras.

Propicia los mecanismos y recursos idóneos para que toda

persona sea respetada y reconocida en su diversidad y para que cuente con los medios necesarios para el desarrollo de sus capacidades en plenitud. Dispuesta a generar una convivencia democrática, en que todas las voces tengan cabida.

Es importante, citar el contenido del artículo séptimo del Reglamento del Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara (2022b), que a la letra dice con el fin de aplicar el principio y valor de diversidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a una serie de conductas dichas en el mismo artículo.

La palabra *diversidad* proviene del latín *diversitas* y *diversus* que significa “girar en dirección opuesta”.

Dolo

“Cuando exista voluntad deliberada de cometer la conducta considerada como falta” en dicho ordenamiento. Elemento fundamental, incluido en la consideración y motivación para la imposición de sanciones por faltas a la normativa universitaria (Universidad de Guadalajara, 2022b).

Según el Diccionario Jurídico Espasa, es la forma más grave de la culpabilidad, que suele definirse como conciencia y voluntad de un resultado típico, para lo cual actúa con dolo quien:

- Conoce los elementos esenciales del tipo del injusto; sabe por ejemplo que algo es incorrecto y que se encuentra prohibida por algún ordenamiento, incluso del orden penal, por lo que la relación entre el dolo y la tipicidad (prohibición penal) es crucial para distinguir entre el dolo penal y el dolo civil;
- Quiere esa acción y su resultado, de tal forma que está resuelto a ejecutar aquello que sabe que está prohibido.

Por lo que el dolo tiene dos elementos, el intelectual (conocimiento) y el volitivo (voluntad) referidos a un resultado típico, es decir, prohibido verbigracia en la ley penal.

Existen diversas clasificaciones del dolo, pero la más importante diferencia entre dolo directo, que consiste en aquellos casos en que el

autor quiere intencionalmente el resultado representado en su mente, y es el más frecuente; y dolo eventual, consistente en aquellos supuestos en que el agente se representa como probable la producción de un resultado, que aunque no quiere directamente aceptar la probabilidad de que acontezca, aunque la mayoría de las veces la sanción es la misma. (Fundación Tomás Moro, 1998, p. 357)

La palabra dolo proviene del latín y significa “fraude o engaño”.

Letra E

Educación

La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos (UNICEF).

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. (Artículo 2º, LGE).

Educación proviene del latín y significa “conducir, guiar, orientar”.

Egreso

a. Conjunto de aprendizajes, actitudes y valores que formarán parte de tu personalidad. Se define como el conjunto de rasgos, capacidades, habilidades, conocimientos y competencias que, aunados a ciertas actitudes, permiten que la persona sea acreditada legalmente por una institución educativa, a fin de que sea reconocida dentro de la sociedad como un profesional.

Encuadre

a. Implica establecer los acuerdos de un curso planificado y guiado por la o el docente, de mutuo consentimiento con las y los estudiantes. Plantea las condiciones, compromisos y responsabilidades para una situación didáctica construida con el objetivo de aprender distintos saberes procedimentales, instrumentales, sustantivos, estéticos y teóricos.

b. Los criterios de evaluación estarán definidos, entre otros puntos, los siguientes: Los aspectos a evaluar y los porcentajes que cada uno tendrá en la calificación; la utilización de diversos medios de evaluación para una materia dependiendo de la naturaleza de la misma y los objetivos los momentos para la evaluación durante el desarrollo de la materia (Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular de la UNAM; Reglamento de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara, artículo 10).

Enfoque de interseccionalidad

a. La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Por lo que este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad (INMUJERES).

Entorno saludable

a. La disminución de factores de riesgo ambiental para la salud, como la contaminación atmosférica, los sistemas insalubres de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, el cambio climático y de los ecosistemas, los productos químicos, la radiación y los riesgos laborales, entre otros (Organización Mundial de la Salud, 2022).

b. Los entornos saludables funcionan como una atención sanitaria preventiva y ayudan a reducir los costos médicos innecesarios para las familias, lo que les permite invertir en el progreso socioeconómico (Organización Mundial de la Salud, 2022).

Entrar a clase

a. Ir o pasar de fuera a dentro del grupo de alumnos que reciben enseñanza en una misma aula (RAE).

Ingreso académico y administrativo:

1. En el caso de la Universidad de Guadalajara, la Ley Orgánica en el artículo 17 y el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad de Guadalajara, estipulan las bases para el ingreso y permanencia del personal académico. La

convocatoria será expedida por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, a propuesta de Rectores Generales de Centro, Director General de Sistema de Educación Media Superior o del Coordinador General de la Administración General (UdeG, 1993).

Los periodos para ingreso y promoción serán tres meses antes del inicio de un ciclo escolar en el caso del Sistema de Educación Media Superior y con dos meses de anticipación para los Centros Universitarios y la Administración General.

Entre los requisitos a presentar una vez publicada la convocatoria serán los siguientes:

1. Certificados, diplomas, títulos técnicos o profesionales, grados académicos u otros comprobantes de estudios;
2. Curriculum vitae organizado de acuerdo con el formato establecido por la Universidad, en donde se describa su formación académica, actividades académicas, experiencia profesional, así como su participación universitaria;
3. Prueba documental o cualquier otro medio idóneo para demostrar la producción y experiencia personal;
4. Las pruebas técnicas que en su caso solicite la dependencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del presente reglamento.

Para la designación de quienes ingresarán o permanecerán, la comisión dictaminadora calificará a los aspirantes si reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria (UdeG, 2019).

En cuanto al ingreso de personal administrativo será conforme lo determine las autoridades universitarias, ya que los centros y preparatorias podrán contratar y permitir el ingreso al personal administrativo que consideren oportuno. El ingreso hace referencia a la permanencia y sentido de pertenencia de una persona en alguna institución u organismo, ya sea público o privado.

Ahora bien, cuando hablamos de ingreso académico hacemos referencia a los concursos, ya sean públicos o privados, que tienen como finalidad permitir el ingreso y definitividad de los profesores de diversas instituciones educativas.

Equidad

a. La equidad es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; En este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja (INMUJERES).

b. El grado de justicia e imparcialidad del acceso a la educación y las posibilidades de educación ofrecidas a los niños y los adultos. Lograr la equidad supone reducir las disparidades basadas en el sexo, la pobreza, el lugar de residencia, la pertenencia étnica, la lengua y otras características (UNESCO).

Proviene de la palabra en latín *aequitas* y significa “igualdad”.

Estatuto universitario

a. Regula la integración, estructura, organización y funcionamiento de la Red Universitaria en el Estado de Jalisco (Universidad de Guadalajara, 2022, p. 1, Art. 1).

b. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la universidad, las relaciones de esta con los integrantes de su comunidad, la de estos entre sí, y las de la universidad con la sociedad (Universidad Autónoma del Estado de México, 2007, p. 1, Art. 1).

Estímulos al desempeño docente

a. Son beneficios económicos independientes del sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental. Se otorga con la finalidad de reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor titular o asociado, y reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica (Universidad de Guadalajara, 2019, p. 1, Arts. 1 y 2).

Estímulos al estudiantado sobresaliente

a. Es un estímulo económico y tiene como objetivos apoyar a los estudiantes sobresalientes, incentivarlos para mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que estén cursando en la Universidad y promover su integración a actividades extracurriculares en programas universitarios.

Expediente de responsabilidad

a. Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de Faltas administrativas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, pág. 3 Art. 3 fracción XIII).

b. Las instancias universitarias, así como cualquier integrante de la comunidad universitaria, estarán obligados a colaborar con la Autoridad Investigadora en el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación. La Autoridad Investigadora otorgará, a su vez, un plazo de cinco y hasta quince días hábiles para la atención de los requerimientos que realice, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud por escrito de la persona o instancia a la cual se realizó dicho requerimiento, misma que deberá justificar el motivo que da origen a la solicitud de ampliación, la cual no podrá exceder de la mitad del plazo otorgado originalmente (Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Recursos Públicos de la Universidad de Guadalajara).

Ética

a. El intento de comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y qué constituye una conducta correcta, Norman en (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2019).

b. Es el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida (RAE).

c. El Código de Ética de la Universidad de Guadalajara establece los principios y valores que rigen a la institución, y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, para su mejor convivencia (Código de Ética de la Universidad de Guadalajara).

Ética profesional

a. Se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión, Davis en (Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito, 2019).

Etnicidad

a. Hace referencia a las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una determinada comunidad de personas. Los miembros de los grupos étnicos se ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros grupos sociales, y son percibidos por los demás de igual manera (Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales).

Evaluación

a. Es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje que permitan verificar los logros obtenidos y determinar un valor específico (Universidad de Guadalajara, 2017, p. 1 Art. 4).

Evaluación académica

a. El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. La evaluación será continua e integral (Universidad de Guadalajara, 2017, p. 1 Art. 3).

b. El presente ordenamiento tiene como objeto regular la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos, de conformidad con los planes de estudio que se imparten en la Universidad de Guadalajara. (Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, Art. 1).

Evaluación continua

a. Es la valoración de todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y de acuerdo con los porcentajes aprobados por la Academia, y se asentará el resultado final en las actas correspondientes (Universidad de Guadalajara, 2017).

b. Estimar los conocimientos, aptitudes y rendimiento de los alumnos (RAE).

c. La evaluación parcial, se aplican para verificar en determinados periodos del desarrollo de la materia el avance de los aprendizajes obtenidos por los alumnos, de acuerdo con los objetivos señalados en el programa de estudio (Reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara, Art. 15, tomo 1).

Evaluación extraordinaria

a. La evaluación en periodo extraordinario tiene por objeto proporcionar a los alumnos la oportunidad de acreditar una materia que por cualquier circunstancia, no haya logrado el registro de una calificación aprobatoria durante el periodo de la evaluación continua. Se exceptúan de este caso las materias de orden práctico que requerirán la repetición del curso. La evaluación en periodo extraordinario no será aplicable para los estudios de posgrado. En los planes de estudio que se impartan en las modalidades no convencionales, la evaluación en periodo extraordinario se aplicará de conformidad con lo establecido en el dictamen correspondiente (Universidad de Guadalajara, 2017, p. 4, Art. 3).

Evaluación ordinaria

a. Es la forma natural de evaluar la asignatura y es el que se aplica, en principio, a todos los alumnos matriculados en ella. Este sistema de evaluación es el aconsejado por los profesores de la asignatura, ya que tiene un importante componente de evaluación continuada y es el que mejor se adapta a la metodología docente de la asignatura (Universidad de Zaragoza, s. f.).

b. El examen global considera en su totalidad el contenido de la materia y con él se comprueba el aprendizaje logrado por los alumnos durante todo el proceso educativo (Reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara, Art. 15, tomo 2).

Examen

Uno de los medios de evaluación son los exámenes, que permiten conocer el grado de dominio que el alumno ha obtenido sobre la materia.

Letra F

Formar parte de los colegios, departamentos y academias

Son quienes realizan funciones de docencia; promueven y desarrollan el proceso educativo en relación con un programa académico determinado, teniendo a su cargo una o varias asignaturas; asimismo, quienes además realizan trabajos de investigación y cuyos resultados, en determinadas áreas del conocimiento, se manifiestan a través de la producción o sistematización de nuevos conocimientos, invenciones o de las mejoras a estas (Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara).

Funcionario universitario

Son quienes realizan funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos (Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara).

Letra G

Grado académico

Título que en el ámbito de la enseñanza superior, una institución universitaria concede al alumno cuando ha superado las exigencias académicas de cada ciclo o etapa en los que está ordenada la docencia. Los grados son, para el graduado, un testimonio público y auténtico de su nivel de competencia científica en una disciplina determinada.

Letra I

Identidad cultural

De acuerdo con el manual de la identidad institucional de la Universidad de Guadalajara, identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior (Molona, 2007).

Por su parte, Cepeda (2018) señala que, la identidad cultural se trata de un sentimiento de pertenencia a un colectivo social que posee una serie de características y rasgos culturales únicos, que le hacen diferenciarse del resto y por los que también es juzgado, valorado y apreciado.

Identidad de género

a. Es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos (Gobierno de México).

Identidad sexogénica

1. Esta se puede definir como la construcción de identidad y de autodenominarse en relación con la sexualidad, y abarca aspectos biológicos, expresiones en relación con el género, la preferencia sexual, la forma de expresar, el deseo y las prácticas para hacerlo (UdeG, 2021).

La Real Academia Española señala que *identidad* es: 1) Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás; 2) Conciencia que una persona o colectividad tiene de ser ella misma y distinta de las demás.

Es decir, es un cúmulo de cuestiones personales que hacen que cada quién se autoperciba (se identifique) de acuerdo con su corporalidad y a su autoconcepto en torno al género.

Igualdad sustantiva

Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el mismo reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Universidad de Guadalajara, 2018)

Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública (Schalkwijk, 2015).

La CEDAW (2004) señala, que la mujer requiere tener las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados.

Imparcialidad

Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud (RAE).

Este concepto viene del latín *partialis* que se refiere a una parte, derivado con el sufijo de relación *-alis* del sustantivo *pars, partis* (parte, porción, partido político, bando, facción o causa), haciendo referencia a quien no se inclina por ninguna parte o bando (Etimología de Imparcial, s. f.).

La imparcialidad es un principio rector establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UdeG; la Defensoría deberá intervenir sin tomar partido, ajeno a intereses y sin favorecer a alguna de las partes.

Imposibilidad para declarar

1. La imposibilidad en el derecho hace referencia a las circunstancias legales o físicas que hacen imposible el cumplimiento de una sentencia en los términos en la cual esta se había establecido.

Ahora bien, cuando hablamos de imposibilidad para declarar hacemos referencia a las personas que por diversas razones, ya sean físicas o de salud, no puedan manifestar su declaración conforme a sus intereses y necesiten, por lo tanto, dar su declaración por medio de intérpretes o asistentes que les permitan manifestar lo que en derecho consideren pertinente. El Estado y las instituciones públicas o privadas, brindarán

el apoyo que las personas necesiten para poder obtener la declaración (SCJN, 2018).

Inclusión

1. Las políticas transversales de la Universidad de Guadalajara, se refieren a un conjunto de lineamientos que rigen, ordenan y dan sentido al actuar de nuestra institución. Dentro de esas políticas se incorpora la Política de Inclusión, que consiste en identificar la diversidad para promover la inclusión y la equidad en todas las actividades y espacios universitarios y garantizar el desarrollo de todas las personas de la comunidad universitaria, sobre todo de quienes, por razones económicas, con alguna discapacidad, origen étnico, lengua o nacionalidad, género o preferencias sexuales, o cualquier otra causa, han sido vulnerados (UdeG, 2019).

Es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (UNESCO, 2005).

La inclusión se trata de un proceso, medidas y prácticas que abarcan la diversidad y crean un sentido de pertenencia, basado en la convicción de que cada persona tiene valor y encierra un potencial y debe ser respetada (UNESCO, 2020).

Informar

La Real Academia Española refiere que informar es, enterar o dar una noticia sobre algo.

Dicha palabra procede de la etimología latina *informare* que quiere decir dar forma o describir. Informar es comunicar, documentar alguna noticia, acontecimiento o suceso de algo. Esta expresión se puede emplear como verbo pronominal. Se dice de una persona o de un organismo, completar un documento con el informe de su competencia. Fundamentar, basar, argumentar o razonar (Diccionario, 2022).

Ingreso académico

Las personas que deseen ingresar a la Universidad de Guadalajara deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. El Capítulo III, en su artículo 31, establece cuáles son requisitos para ingresar, solicitar el ingreso de acuerdo con el calendario de trámites, aprobar el concurso de admisión acreditando capacidad suficiente para los estudios que aspira, cubrir la aportación económica correspondiente y las demás establecidas por el dictamen que apruebe el correspondiente plan de estudios.

La RAE establece que el concepto de ingreso significa acto de ser admitido en una corporación o de empezar a gozar de un empleo u otra cosa; y el concepto de académico hace referencia a que pertenece a centros oficiales de enseñanza. Por lo tanto, entendemos que el ingreso académico hace referencia a ser admitido o admitida a una casa de estudios.

Ingreso proviene del latín *ingressus* que significa dar paso hacia dentro.

Ingreso escolar

1. El ingreso del alumnado en la Universidad de Guadalajara hace referencia al conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en la Universidad.

De lo anterior, cualquier persona que quiera formar parte de la comunidad universitaria deberá sujetarse al proceso de selección que lleve dicha institución para el nivel correspondiente y cumplir con las condiciones y requisitos que se establezcan tales como la inscripción, reinscripción, requisitos para el concurso y los criterios de selección, como puede ser el examen de admisión.

Al respecto la Universidad de Guadalajara señala los requisitos indispensables del alumnado en general en el Reglamento General de Ingreso de Alumnos (UdeG, 2017).

Inmediatez

1. Si bien, el principio de inmediatez es más utilizado en la materia y procesos penales, esta supone por lo general, un análisis de vigencia

que puede cobrar a nivel de testigos, peritos, víctimas, ofendidos e incluso el propio procesado. Por tal motivo la Suprema Corte de Justicia traduce sus declaraciones en el merecimiento de mayor crédito a las declaraciones producidas a raíz de los hechos, lo cual permite aseverar una vigencia para cualquiera de los partícipes del proceso penal.

Es así que el principio de inmediatez hace referencia a la conducta que debe adoptar el juzgador ante los medios de prueba en su doble aspecto subjetivo o formal y objetivo o material.

Según el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios la inmediatez es el principio que obliga a la Defensoría a acercarse a las partes y a estar a su alcance.

Por último, la inmediatez en las declaraciones guarda importancia siempre y cuando estas no sean desvirtuadas por otros medios de prueba aportados en el proceso, pues para el caso de que así sea resulta un concurso que no debe cobrar vigencia y entonces debe estarse al razonamiento lógico que en conjunto se realice de los medios probatorios aportados en el proceso (Plascencia, 1985).

Inscripción

De conformidad con el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, la inscripción es el procedimiento administrativo mediante el cual la Universidad registra al alumno en un programa académico determinado, ya sea preparatoria, licenciatura o posgrado, cumpliendo determinados requisitos para presentar la solicitud de inscripción a diversas instancias educativas (UdeG, 2017).

La Real Academia Española lo define como tomar una razón, en algún registro, de los documentos o las declaraciones que han de asentarse en él según las leyes o diversas normas (RAE, 2022).

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, la inscripción es el proceso que regula el ingreso, reingreso y registro de las niñas, niños y jóvenes a un grado de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria para facilitar la continuidad de los mismos a través del Sistema Educativo Nacional (Secretaría de Educación Pública, 2019).

Integración social

1. El término de integración social es definido en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico como la “adaptación, inclusión social de determinadas personas o grupos que requieren la adopción de políticas públicas de ayuda o atención para que esté garantizado su acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos y, en general, al disfrute de sus derechos”.

Para la ONU (2009), la integración social es un proceso que refuerza la cohesión de las sociedades mediante la inclusión de todas las personas en la sociedad y en sus procesos de adopción de decisiones. La cohesión intensifica la seguridad en un sentido amplio. A la vez, la inclusión de todos los grupos de población acrecienta las posibilidades de desarrollo de las sociedades. La integración social es, por consiguiente, una condición fundamental para propiciar la existencia de sociedades estables, seguras, armónicas, pacíficas y justas y crear así una base óptima para el desarrollo y el progreso dinámicos. Las políticas de integración promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para que se pueda lograr la integración social y la cohesión de las sociedades, el desarrollo tiene que ser justo y sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La Real Academia Española, define integración como acción y efecto de integrar o integrarse, y el verbo integrar corresponde, entre otros, a: dicho de diversas personas o cosas: constituir un todo; hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo.

Intercambio

La Universidad de Guadalajara ofrece a sus estudiantes la oportunidad de realizar un intercambio académico durante un semestre y hasta un año en universidades nacionales y del extranjero, con la posibilidad de revalidar las materias cursadas y acreditadas (Intercambio académico, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, 2022).

Intercambio es un dicho de dos o más personas o entidades: Cambiar entre sí ideas, informes, publicaciones, etc. (RAE, 2001).

Es un cambio recíproco de una cosa entre dos o más personas. Derivado del latín, con los prefijos *inter-* que se usa para indicar “entre” y el sustantivo *cambius* que se traduce como cambio (Diccionario, 2022).

Interculturalidad

Proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos de personas en el que las opiniones, proposiciones o expresiones, conocimiento y prácticas alternativas rompen con el discurso de la cultura dominante, recuperando espacios para las personas más invisibilizadas (Universidad de Guadalajara, 2019; CONAPRED, 2015).

Según la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), la interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

Es un proceso que intenta romper con la historia hegemónica de una cultura dominante y otra subordinada, así como reforzar las identidades tradicionalmente excluidas, y construir una convivencia de respeto y de legitimidad mutua. La base de la interculturalidad es la identidad, la identidad individual, de los diversos grupos socioculturales y de la sociedad (Walsh, 1998).

Letra J

Justicia

Respetar los derechos humanos y dar a cada quien lo que por derecho le corresponde (Universidad de Guadalajara, 2018).

Derecho, razón, equidad. Conjunto de todas las virtudes. Varón de justicia. Aquello que debe hacerse según derecho o razón. Pido justicia. Pena o castigo. Le aplicaron justicia. Del latín *Iustitia* (RAE, 2021).

Justicia alude a la institución y normas mediante las cuales el Estado hace cumplir las leyes y sanciona su incumplimiento o violación en vigilancia del bien común (Arias, 2019).

Justificación de faltas

De acuerdo con el Art. 53 del reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara. Los alumnos y cualquier miembro de la red universitaria podrán justificar su falta de asistencia por alguna de las siguientes causas: I. Por enfermedad; II. Por el cumplimiento de una comisión conferida por autoridad universitaria, con conocimiento de las autoridades de los espacios en los que se desarrollen y III. Por causa de fuerza mayor justificada que impida al alumno asistir, a juicio de la autoridad del espacio en el que se desempeñe, en el caso del alumnado el máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno no excederá del 20 % del total de horas establecidas en el programa de la materia, excepto lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de este ordenamiento (Universidad de Guadalajara, 2017).

La RAE nos dice que justificar es probar algo con razones convincentes, testigos o documentos. (RAE, 2022). De la misma manera falta se refiere a carencia o privación de algo (RAE, 2022).

Letra K

Kardex

Muestra las materias acreditadas y no acreditadas que has cursado, calificación y número de créditos obtenidos, ciclo en el que cursaste la(s) materia(s), promedio obtenido hasta el momento, ciclo de admisión y último ciclo (Universidad de Guadalajara, 2022).

Documento que emite el Departamento de Servicios Escolares y que muestra todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente y la calificación obtenida en cada asignatura cursada (Universidad de la ciénega del estado de Michoacán de Ocampo, 2019).

Letra L

Legalidad

“Conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población conozca y crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”. Implica conocer, respetar y defender las normas que rigen la vida escolar (Rodríguez, 2013).

Principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho (RAE, 2022).

El principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico (Islas Montes, s. f.).

Lengua de señas mexicana

Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística; forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. Es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, 2015; Calderón, 2011).

LSM consiste en la articulación de las manos y formar señas que atañen a conceptos, además de la composición del cuerpo, el gesto y la configuración manual en conjunto formarán la idea que se quiere expresar y el discurso que se irá formando a través de estos elementos. (Universidad de Guadalajara, 2019).

Sistema lingüístico visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizado tradicionalmente como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España (RAE, 2007).

Lenguaje inclusivo

El lenguaje inclusivo es una expresión simbólica para el reconocimiento de diferentes colectivos como el de mujeres y de la comunidad LGTTTIQ+ (lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, queer, intersexual, Queer y más). Este lenguaje representa, además, la visibilización y el empoderamiento de los grupos con otros géneros opuestos al patriarcado, y a través de su uso se expresa respeto hacia los mismos. (Mata, 2022).

El Lenguaje inclusivo de género, además de tener fundamentos lingüísticos, tiene objetivos sociales como el de democratizar el lenguaje y dar visibilidad social a los géneros femenino y masculino, logrando de esta manera una sociedad más igualitaria y transparente desde el punto de vista del género lingüístico (Gobierno de Chile, 2016).

La RAE dice que el lenguaje inclusivo es un conjunto de estrategias que tienen por objeto evitar el uso genérico del masculino gramatical (RAE, 2020).

Lenguaje incluyente

Marcadores del género neutro, se entiende como la manera de expresarse oralmente y por escrito sin evidenciar o vulnerar a un sexo, género social o identidad de género en particular mostrando que la diversidad existe dentro de la universidad (Universidad de Guadalajara, 2019).

El lenguaje incluyente tiene como objetivo principal visibilizar la participación de mujeres y hombres en todas las áreas, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE) (Pérez Cervera, 2011).

Lenguas indígenas

El Departamento de Estudios en Lenguas Indígenas (DELI) se constituye con el propósito general de contribuir a la preservación y fortalecimiento de las lenguas y culturas indoamericanas mediante la investigación, difusión y aplicación de los resultados (Universidad de Guadalajara, 2022).

Las lenguas indígenas son símbolos de identidad y pertenencia a un grupo, y también vehículos de valores éticos. Constituyen la trama de los sistemas de conocimientos mediante los cuales estos pueblos origi-

narios forman un todo con la tierra y son cruciales para su supervivencia (UNESCO, 2021).

Son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación (Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, 2013).

Levedad

La levedad es una condición que facilita identificar el criterio para la evaluación de alguna situación en particular. Por ejemplo, la ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara nos indica: a) Si la falta se considera leve, se aplicará una amonestación y apercibimiento; b) Si la falta se considera grave, se aplicará una suspensión hasta por un año y apercibimiento; c) Si se incurre en reincidencia, pero la falta se considera leve, se aplicará una suspensión hasta por un año, y d) Si se incurre en reincidencia y la falta se considera grave, se aplicará la expulsión o separación definitiva; y IV. Las sanciones a que se refiere esta Ley y los demás ordenamientos que se desprenden de ella, deberán aplicarse tomando la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias de ejecución, el daño causado y la reincidencia de la conducta (Universidad de Guadalajara, 2021).

De acuerdo con la Real Academia Española, levedad es inconstancia de ánimo y ligereza en las cosas (RAE, 2022).

LGBTIQ

La comunidad LGBT+ es catalogada como un conjunto de individuos gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y queer (Montiel, 2022).

La diversidad sexual y de género se refiere a todas las posibilidades que tienen las personas para expresar y vivir su sexualidad, sus preferencias u orientaciones e identidades sexuales y de género. Todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (Conapred, 2012).

Somos quienes tenemos atracción emocional, afectiva y sexual por personas de nuestro mismo género o de más de un género. También, quienes nos identificamos, expresamos o vivimos nuestra identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente a nuestro sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas (Herrera, 2012).

Libertad

Es un derecho humano. Se configura el derecho a la libertad, el cual protege diversos aspectos de la persona, como son: su capacidad de expresarse, manifestarse y trabajar, entre muchos otros, lo que da pauta a que se enuncian las libertades esenciales de la persona, las cuales constituyen cualidades del derecho a la libertad.

Del latín *libertas*, *-átis*. Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos. Estado o condición del que no es esclavo (RAE, 2021).

Art. 7 CADH. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013).

Libre cátedra

Consiste en el derecho del académico a enseñar con objetividad y honradez la unidad de aprendizaje que profesa; así como a generar conocimientos nuevos, sin otras restricciones que las impuestas por la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales del curso, según sean aprobados por las autoridades, con respeto a la discrepancia y el deber de formar al estudiantado mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad. (¿Qué Es La Autonomía Universitaria?, 2009).

Libertad de expresión del profesor universitario de la mano de las ideas krausistas sobre la libertad (Opinión, 1997).

Derecho de los docentes, especialmente los universitarios, a exponer sus conocimientos según sus propias convicciones y sin someterse a una doctrina impuesta por poderes públicos (RAE, 2021).

Libre desarrollo de la personalidad

De acuerdo con el código de conducta de la Universidad de Guadalajara se debe respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad humana de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria (Universidad de Guadalajara, 2021).

Se define como la capacidad natural, que tienen todas las personas a decidir de manera libre sobre su desarrollo individual, es decir, autonomía (Senado de la República, 2018).

El bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. La Constitución y los tratados internacionales reconocen un catálogo de “derechos de libertad” que se traducen en determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas: expresar opiniones, moverse sin impedimentos, asociarse, adoptar una religión u otro tipo de creencia, elegir una profesión o trabajo, etcétera (Suprema Corte De Justicia de la Nación, 2019).

Libre expresión

La libertad de expresión implica que todos puedan opinar lo que sienten y creen, siempre y cuando se respete al otro y la opinión de quien la externa. “Mientras un país no garantice esto, difícilmente vivirá en libertad” (UDG, 2012).

En el artículo séptimo de la Constitución Política de México, se menciona lo siguiente:

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cua-

lesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones (CPEUM, 2013).

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito o a través de las nuevas tecnologías de la información; el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley (CNDH, 1981).

Libre manifestación

La libertad de expresión e información, es un derecho humano reconocido tanto en el orden jurídico nacional como internacional, el cual constituye una base indispensable de una sociedad democrática, puesto que su ejercicio por un lado, permite la manifestación de ideas, posturas y opiniones de la ciudadanía con la garantía de no represión (Trujillo, 2017).

Derecho a concertar una reunión de personas con el fin de ejercer de manera conjunta y dinámica la libertad de expresión, desplazándose por un lugar de tránsito público durante un tiempo limitado (RAE, 2021).

El artículo sexto de nuestra Constitución establece que:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley (CPEUM, 2013).

Libre organización

Art. 9 CPEUM: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar”. (1917).

La libertad de asociación es el derecho que tenemos todas las personas a organizar reuniones pacíficas y/o a crear organizaciones con otras personas, o integrarnos a las ya existentes, para trabajar en favor de nuestros intereses y el ejercicio de nuestros derechos (Secretaría de gobernación, 2016).

Licencia

Es el permiso otorgado por la Coordinación de Control Escolar a un alumno o alumna para que se ausente de sus cursos hasta por un máximo de un ciclo escolar. 12 a 15 días hábiles (Coordinación de Control Escolar, 2021).

Permiso para hacer algo (RAE, 2022).

Para el derecho, el contrato de licencia es una autorización que cede el derecho de uso de un bien a otra persona u organización. Por lo general se trata de bienes intelectuales o no tangibles, como una marca o una patente (Pérez Porto y Merino, 2010).

Letra M

Manifestar

Manifestar requieren consentimiento de la persona para informar sobre su opinión señalada, siempre podrá hacer uso de sus derechos (Rectoría general, 2022).

De acuerdo con la Real Academia Española, manifestar se refiere a declarar, dar a conocer, descubrir, tomar parte en una manifestación pública (RAE, 2022).

La palabra manifestar proviene del latín *manifestare*, compuesta de *manus* “mano” y el verbo *festare* de “fiesta”, es decir “fiesta con las manos” (Etimología, 2023).

Matrícula

La matrícula es un listado de registro. En el caso de la Universidad de Guadalajara, indica el ingreso de la persona estudiante, estipula en el artículo 19.7 que:

El aspirante que aparezca en el dictamen de admisión, deberá: I. Para que se le expida la matrícula correspondiente, entregar la siguiente documentación: a) Certificados originales de secundaria y de educación media superior. b) Certificado médico con las especificaciones que señala el instructivo o la convocatoria respectiva; c) Acta de nacimiento, y carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia. En caso de que el alumno no cumpla con estos requisitos en los plazos previamente establecidos se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y en consecuencia el dictamen correspondiente quedará sin efecto (Reglamento general de ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara, artículo 1, 2002).

Se refiere a la inscripción en un registro oficial con un fin determinado; por ejemplo, de una persona en una entidad de enseñanza, de un buque en el Registro Marítimo, etc. (RAE, 2021).

Este registro cumple con fines censales y de protección consular, por lo que es de gran utilidad para el gobierno mexicano, particularmente en casos de desastres naturales o de eventos políticos o sociales que pudieran afectar la seguridad de los mexicanos en los países en los que se encuentran (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2023).

Medida reeducativa

De acuerdo con el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara (2021) en el apartado: De las Medidas Reeducativas, refiere que son aquellas que tienen como finalidad generar procesos de reeducación a través de la deconstrucción de estereotipos de género que promueven, reproducen y perpetúan conductas de violencia por razones de género.

Medida como actuación que adopta una administración ambiental en relación con los efectos ambientales de un proyecto, actividad, plan o programa con el objetivo de prevenirlos, evitarlos, corregirlos, repararlos o compensarlos (RAE, 2021). Reeducativa hace referencia a la corrección o mejoramiento de la educación obtenida anteriormente, generalmente defectuosa, por escasa, inútil, pobre o inadecuada (Reeducativa, 2019).

Tienen como objetivo la formación de la personalidad del sujeto por medio de la instrucción, y son aplicadas principalmente a menores de edad (Montoya, 2016).

Medidas cautelares

Las medidas cautelares son medidas preventivas que tienen la finalidad de que la persona señalada cumpla con lo que se requiere durante el proceso y no ponga en riesgo a la o las víctimas. Las medidas cautelares no son sanciones, buscan prevenir que se cometan nuevos actos de violencia y tienen como finalidad proteger a la víctima. La medida cautelar pone al centro a la víctima y por tanto, deben ser inmediatas, razonables y acorde a la situación de riesgo de la víctima (Universidad de Guadalajara, 2022).

La Real Academia Española (RAE) señala como medida cautelar al instrumento procesal precautorio que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, con el fin de garantizar la efecti-

vidad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso (RAE, s. f.).

Son medidas preventivas que tienen como objetivo que la persona imputada (quien se encuentra en medio de algún proceso penal o bien una investigación) no evada a la justicia, asista a sus audiencias o juicios orales, no obstaculice los procedimientos y no ponga en riesgo a la víctima o víctimas así como a las pruebas. El juez puede aplicar más de una medida cautelar (Fiscalía General de la República, 2017).

Medioambiente

El medioambiente es el conjunto de elementos que constituyen el entorno en el que cohabitamos junto con otras especies, de ahí la importancia de cuidarlo y protegerlo ya que de ello depende la vida misma. La Universidad de Guadalajara promueve la protección y conservación del medioambiente, así como el uso eficiente de los recursos, a fin de que la satisfacción de las necesidades actuales no comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (Universidad de Guadalajara, 2019).

El medioambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida y otros creados por la mano del hombre (BBVA, s. f.).

La Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente define al ambiente como: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados (Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión, 2015).

Modalidad de violencia

Las modalidades de violencia son las formas y ámbitos en los que se presenta o ejerce la violencia (Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara, 2022).

De acuerdo con el artículo tercero, fracción XIV de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

La violencia se presenta en distintas formas como lo es la violencia laboral y docente, violencia institucional, violencia en la comunidad, violencia obstétrica, violencia familiar, violencia política, violencia en el noviazgo y, violencia feminicida (Calderón, 2007).

Letra N

No binario

Una persona no binaria/o/e es alguien que no se identifica como hombre ni mujer, o quizá sí, pero ambas de forma temporal, al mismo tiempo, o permanente (Universidad de Guadalajara, 2021).

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el binarismo de género, se refiere a la Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades, femenino y masculino, asignados a las personas al nacer, como hombres y como mujeres, y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas (CONAPRED, 2016).

Por su parte, el Decreto por el que se expide la ley para el reconocimiento y la atención de las personas LGBTTTTI de la Ciudad de México, señala al Sistema binario del género/sexo, como: El modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que “considera que el género y el sexo abarcan dos, y solo dos, categorías rígidas, a saber masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías” (Congreso de la Ciudad de México, 2021).

No discriminación

La no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera indiferenciada, sin exclusión o restricción alguna, con la finalidad del pleno goce y disfrute de sus derechos, libertades fundamentales y acceso a las oportunidades sociales.

Desde la Universidad de Guadalajara se integra al concepto de No discriminación: la homofobia, misoginia y cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara, 2021).

La Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades basadas en cualquier motivo o condición humana (art. 1, fracción III, 2023).

En el caso del Glosario elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016) se añadieron los términos: “orientación sexual”, “identidad de género”, “expresión de género” y “características sexuales”, por tratarse de categorías protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

No violencia

La no violencia se refiere a una forma de actuar que reside en no utilizar medios violentos en ninguna circunstancia. Algunas características de la no violencia son, el no usar la fuerza, utilizar el método de resolución de conflictos, la cooperación, entre otras (Universidad de Guadalajara, 2021).

El principio de la no violencia –también conocido como la resistencia no violenta– rechaza el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político (Naciones Unidas, s. f.).

La no violencia es una práctica o forma de actuación que consiste en no ejercer medios violentos en la resolución de un determinado conflicto. Esto implica desistir del uso de la fuerza bruta, las armas u otra herramienta que pueda infringir daño físico al otro. Consiste en resolver conflictos de diferente alcance y gravedad siempre por medios no violentos, es decir, de una forma pacífica. Esto no quiere decir lo mismo que pasividad o no hacer nada ante resoluciones, acciones y comportamientos que consideremos como injustas, sino que promueve su lucha, pero con otras herramientas (Marín, 2022).

Normatividad

Conjunto de leyes y reglamentos que regulan el quehacer universitario y la conducta entre los universitarios (Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, 2022).

Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad (RAE, 2021).

Reglas o preceptos obligatorios, emanados de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa, que tienen por objeto regular las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado (Normatividad, 2019).

Notificación del proceso

Es el acto formal por el cual una autoridad universitaria hace del conocimiento de las personas involucradas en un proceso, que este ha iniciado o que va avanzando en su cauce normativo e institucional.

En lo que respecta a la Universidad de Guadalajara, este concepto no se especifica en la normatividad universitaria. Desde la perspectiva jurídica el profesor Santiago A. Kelley Hernández nos dice que la notificación es la forma de hacer saber a las partes en un proceso, una resolución (Hernández, 2013). Desde este mismo enfoque el concepto se entiende también como emplazamiento, que en palabras de Hernández, se refiere al llamamiento a juicio a una persona física o jurídica, para que comparezca a contestar una demanda, advirtiéndole las consecuencias en caso de omisión.

Este concepto se encuentra compuesto por dos palabras, en primer término, *notificación* la cual viene de la raíz griega *Notis*, que a su vez proviene de la palabra *Noscere*, “conocer”, de tal forma que es sucedáneo de hacer conocer (Véscobi, 1999). Por su parte la palabra *proceso* proviene del latín *processus*, acción de ir hacia adelante, fases sucesivas, una serie de acciones o de cambios hacia un resultado (Silva, 1995).

Letra O

Obtención de definitividad académica

Se refiere al otorgamiento del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado (definitivo), que resulta del procedimiento de oposición donde el personal académico cumple con todos los requisitos que marca la normatividad.

En lo referente a la Universidad de Guadalajara, no se especifica una definición concreta en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, pero en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato establece en su cláusula 2, fracción VIII que la definitividad, es el derecho que el trabajador académico obtiene para conservar la permanencia indeterminada en su relación de trabajo, mediante el procedimiento establecido en la normatividad universitaria (Universidad de Guadalajara, 2022). Desde la perspectiva de las instituciones públicas de educación superior del país, como la Universidad Autónoma de Puebla, se entiende este concepto como la contratación del trabajador académico por tiempo indeterminado, al cumplir los requisitos y procedimiento establecidos a través del RIP-PPA, mediante convocatoria emitida por el rector (Universidad Autónoma de Puebla, 2022).

Este concepto se compone de tres palabras: en lo que respecta a la palabra *obtención* u obtener proviene del latín *obtinere*, que se refiere a obtener, conservar, detener firmemente (Silva, 1995). Por su parte, la palabra *definitividad* o definitivo proviene del latín *definitivus*, que se refiere a decisivo, determina o que resuelve (Silva, 1995). En lo que respecta a académica o académico proviene del latín *academicus* y se refiere a una persona de una sociedad o escuela (Silva, 1995).

Ofrecimiento de pruebas

Es el derecho universitario que tiene la comunidad universitaria para aportar medios de convicción legalmente establecidos, cuando se saben involucrados en un proceso ante una autoridad universitaria, lo cual les

permitirá construir su verdad para que la autoridad correspondiente haga una valoración y genere una resolución conforme al derecho. En la Universidad de Guadalajara, existen diferentes procesos donde se contempla esta etapa, como lo son el desahogo de queja por parte de la DDU o el procedimiento de responsabilidades y sanciones que se desahoga ante las comisiones de responsabilidades y sanciones correspondientes. La teoría general de proceso (Hernández, 2013), nos señala que el ofrecimiento de la prueba es el acto de una de las partes, en donde ofrece al juez los medios para convencerlo de su verdad, este es un derecho de las partes, derecho que está sujeto a que su ofrecimiento se haga dentro del término que para ello se señale y además cumpliendo con las formalidades que en su caso establezcan las leyes procesales de la materia.

El presente concepto se compone por dos palabras: ofrecimiento y pruebas. La palabra ofrecimiento u ofrecer proviene del latín *offerre*, que se refiere a prometer, obligarse a; presentar para que sea aceptado o rechazado (Silva, 1995). Por su parte la palabra prueba proviene del latín *probandum*, que significa hacer fe (Hernández, 2013).

Órganos colegiados

Es toda aquella autoridad universitaria integrada por un grupo de personas que representan a los diversos sectores de la comunidad universitaria, y que cuentan con atribuciones establecidas en la normatividad, para que mediante sesiones ordinarias y extraordinarias emitan resoluciones relacionadas con los fines y propósitos de la casa de estudio. Respecto a este concepto la Universidad de Guadalajara no ha precisado una definición en concreto. Desde el enfoque de derecho administrativo, surgen diversas definiciones para entender el concepto de órgano, algunos autores consideran que es la persona física, que ejerce las atribuciones que el orden jurídico le confiere, y así se habla de órgano persona o de órgano individuo. Para otros, el órgano es el conjunto de atribuciones o competencias que son ejercidas por el servidor público, por lo que le llaman órgano oficio, órgano jurídico y órgano institución (Delgadillo, 2006).

Cuando se habla de órganos existe una clasificación según la composición de los mismos, ya que pueden existir órganos unipersonales o

mesocráticos, los cuales recaen las atribuciones en una sola persona, o los órganos pluripersonales o colegiados donde recaen las atribuciones en varias personas que cuentan con el mismo carácter. Al respecto, Delgadillo (2006) señala que los órganos colegiados están integrados por dos o más personas, por lo que su voluntad se forma en la concurrencia de los integrantes que se encuentran en un mismo nivel, realizan la misma función y deciden por deliberación, y en ocasiones por votación.

El presente concepto se compone de dos palabras: órgano y colegiado. En primer término, la palabra órgano proviene del latín *organum*, y hace referencia a una organización de personas o grupos que se han unido con algún propósito (Silva, 1995). Por su parte la palabra colegiado o colegio proviene del latín *collegium*, y se refiere a una sociedad, grupo de colegas o institución (Silva, 1995).

Orientación social

Es la información en materia de educación, extensión, investigación, difusión de la cultura que se le brinda a la sociedad dentro del marco de competencia y atribuciones de esta casa de estudio. Al respecto, la Universidad de Guadalajara cuenta con la atribución coadyuvar con las autoridades competentes para la orientación y promoción de la educación media superior y superior (Universidad de Guadalajara, 2022).

El concepto de orientación social se compone por dos palabras: orientación y social. La palabra orientación según la RAE se refiere a dar a alguien información o consejo en relación con un determinado fin. La palabra social proviene del latín *socialis*, que hace referencia a lo relativo a una sociedad o grupo organizado.

Letra P

Pares

Este concepto hace referencia a personas semejantes, este concepto fue establecido en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios y establece que son personas integrantes de un mismo grupo o intereses similares (Universidad de Guadalajara, 2022).

La Real Academia Española define este concepto como iguales o semejantes; este concepto proviene del latín *par* que se refiere a lo igual o semejante (Diccionario Etimológico en Línea, 2022).

Participación activa en la vida universitaria

Es cualquier actividad realizada por la persona integrante de la comunidad universitaria que sume en la educación superior, la investigación científica, la extensión y la promoción y difusión de la cultura. Este concepto no lo establece de manera formal la Universidad de Guadalajara, pero si se hace una revisión de las funciones de la universidad se puede entender que la impartición de la educación, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión, son las actividades que le dan vida orgánica a la institución; El presente concepto se encuentra compuesto de cuatro palabras: participación, activa, vida y universitaria.

En lo que respecta a la palabra participación o participar, proviene del latín *participare*, que hace referencia a tener parte o tomar parte (Silva, 1995). En lo referente a la palabra activo proviene del latín *activus*, que hace referencia a que contribuye o participa (Silva, 1995). La palabra vida proviene del latín *vita*, que se refiere a la propiedad del organismo vivo que lo distingue del organismo muerto y de la manera inanimada y mediante la cual el ser que la posee tiene metabolismo, crecimiento y reproducción (Silva, 1995). La palabra universitaria o universidad proviene del latín medieval *universitatem*, que se refiere a un instituto de enseñanza superior (Silva, 1995).

Permanencia

Dentro de la Universidad de Guadalajara está la Unidad de Permanencia y Atención que se encuentra en cada Centro Universitario, su objetivo es brindar un servicio de calidad, en el seguimiento de trámites por parte de las y los estudiantes durante su permanencia dentro de la universidad.

La permanencia es la acción de permanecer a un mismo lugar, estado, condición o situación.

Permanencia proviene de raíces latinas y significa duración o constancia, está compuesta por el prefijo *per-* (por completo), *manere* (quedarse), *nite* (agente) y el sufijo *-ia* (cualidad) (Radicación, s. f.).

Permisos

Es el derecho universitario otorgado a la comunidad universitaria que cuenta con una relación laboral con la institución y que se tramita ante la autoridad correspondiente a efectos de ausentarse de sus labores por tiempo determinado conforme a la normatividad aplicable.

En lo que respecta a este concepto, la Universidad de Guadalajara contempla esta figura como un derecho otorgado a los trabajadores académicos y administrativos, el cual se establece en los respectivos contratos colectivos de trabajo.

Desde un enfoque normativo, Andrés Serrano nos señala que el permiso es “El acto del poder público que establecen una amplia libertad de obrar del particular, en condiciones determinadas”, el mismo autor nos otorga otra definición la cual nos dice que el permiso es un título necesario que otorga la autoridad administrativa para hacer o decir una cosa o para no hacer (Rojas, 1985).

La palabra permiso proviene del latín *permissus*, que se refiere a licencia, consentimiento o autorización (Silva, 1995).

Persona presuntamente agraviada

Dentro de la Universidad de Guadalajara este concepto se establece en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios y hace referencia a la persona dentro de la comunidad universitaria que considera que sus derechos universitarios han sido vulnerados hacién-

dolo del conocimiento de la Defensoría por conducto de sus enlaces o promotores y promotoras de paz (Universidad de Guadalajara, 2022).

Persona que ha sido víctima de un daño; este concepto está compuesto por tres palabras, *persona* hace referencia al individuo de la especie humana (RAE, 2022) y proviene del latín *persona* que hace referencia a la máscara de actor (Diccionario Etimológico en Línea, 2022). La segunda palabra, presuntamente, proviene del latín *praesumptus* que hace mención de algo que ha sido tomado por anticipado, conjeturado o supuesto (Diccionario Etimológico en Línea, 2022). Y la última palabra, agraviada, hacer grave algo (RAE, 2022). Proviene del latín *aggravare* que se refiere a empeorar la situación o molestar (Diccionario Etimológico en Línea, 2022).

Perspectiva de derechos humanos

Desde los criterios internacionales, y como parte del avance y progreso que procura tener la Universidad de Guadalajara, desde su PDI (Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030), es que observando los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, buscan garantizar que las y los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, con una visión de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

De acuerdo con la Real Academia Española es el punto de vista desde el cual se analiza alguna situación (RAE, 2022) y los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, inherentes a todas las personas sin distinción alguna, este concepto hace referencia a analizar las situaciones desde un punto de vista humanista, en el que se tome en cuenta los derechos humanos de cada persona.

Este concepto está compuesto, *perspectiva* que viene del francés *perspective* que hace referencia a la óptica y visión, y derechos humanos, derecho del latín *directum* con el significado “Lo que está conforme a la ley” y humano *humus yanus* que significa “tierra o lodo, perteneciente a la especie *Hommo Sapiens*”.

Perspectiva de género

La Universidad de Guadalajara ha tomado como referencia lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible generados por la Organización de las Naciones Unidas y las metas que de ellos se desprenden, así como la definición de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, lo mencionado en el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y en el Reglamento de responsabilidades vinculadas con las faltas a la normatividad universitaria, debiendo ser un derecho y obligación de la comunidad universitaria el desarrollar sus actividades, acciones y trabajos al interior de espacios y ámbitos universitarios con una perspectiva permanente desde esta visión.

Desde el punto de vista sociológico (Serret Bravo, 2008) se describe a la perspectiva de género como un punto de vista, a partir del cual se visualizan los distintos fenómenos de la realidad (científica, académica, social o política), que tiene en cuenta las implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros (masculino y femenino, en un nivel, y hombres y mujeres en otro).

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, esta visión propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Congreso de la Unión, 2022).

Este concepto se compone de dos palabras: perspectiva y género. La palabra perspectiva proviene del latín *prospectus*, que hace referencia a panorama o panorama lejano (Silva, 1995). La palabra género proviene del latín *gener*, que se refiere a clase o categoría o división de una clasificación de plantas o animales, menor que una familia y mayor que una especie (Silva, 1995).

Pertinencia cultural

La Universidad de Guadalajara al desplazarse como Red dentro de nuestro estado, garantiza que cada plantel se adecue a las condiciones geográficas y culturales de cada zona para así generar procesos educativos asertivos para los espacios.

La pertinencia cultural es la adecuación que tiene el proceso educativo o informativo o alguna política pública respecto del contexto cultural de la población en la que se da, para obtener mejores resultados. (Equipo editorial, Etecé, 2022).

La palabra pertinencia proviene del latín *pertinencia* (correspondencia, conveniencia, conjunto de cosas que a alguien pertenecen) y cultural es lo relativo al conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres y viene del latín *cultus* (cultivo, cultivado).

Plural

Esta palabra se puede utilizar en muchos sentidos, pero regularmente en la Universidad de Guadalajara se utiliza para señalar la diversidad de pensamiento e ideología que existe en la comunidad universitaria.

La palabra plural proviene del latín *pluralis*, y se entiende como una forma gramatical que se refiere a dos o más personas o cosas especificadas.

Pluralismo

Dentro de la Universidad de Guadalajara se entiende que hay pluralismo en cuestiones de ideologías, como lo establece el Reglamento de responsabilidades vinculadas con faltas a la normatividad universitaria de la UdG en su artículo 9, fracción II: no se permite cualquier tipo de discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, religión, condición social, edad, discapacidades, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y el pluralismo de la comunidad universitaria.

El diccionario panhispánico del español jurídico establece que es la aceptación, reconocimiento o respeto de una variedad de doctrinas, ideologías o posiciones (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, s. f.).

Pluralismo proviene de raíces latinas y significa la existencia simultánea de gran variedad de tendencias políticas, económicas o de otro tipo; viene del plural, *pluralis* (relativo a lo mucho) y el sufijo *-ismo* (doctrina).

Primer contacto

Persona responsable de brindar atención y contención emocional a víctimas de actos de violencia, así como realizar la primera valoración de riesgo de la víctima, recibir las denuncias derivadas de dichos actos de violencia y turnarse a la autoridad competente, y, en su caso, solicitar las medidas cautelares necesarias (Universidad de Guadalajara, 2022).

La Universidad de Guadalajara crea y utiliza este concepto establecido normativamente en el Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios, el Reglamento de responsabilidades vinculadas con las faltas a la normatividad universitaria y el protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, quedando así asentado el derecho que como personas universitarias tenemos de acudir ante esta instancia para buscar apoyo ante situaciones de violencia.

Este concepto es comúnmente utilizado para hacer referencia a la persona o personas que deberán atender en un primer momento a las personas usuarias de algún servicio o proceso de atención.

Este concepto se compone de dos palabras: Primer y contacto; La palabra primer o primero proviene del latín *primarius*, y se refiere a que precede a los demás, o está antes que ellos, en orden, tiempo, lugar o importancia (Silva, 1995). En lo que respecta a contacto proviene del latín *contactus*, y hace referencia a la acción o efecto de tocarse; hecho de estar en comunicación (Silva, 1995).

Procedimiento justo

Dentro de la Universidad podemos notar que se ha ido mejorando las estructuras y reglamentos para poder garantizar un procedimiento justo, como lo vemos con los principios rectores de la Defensoría, los cuales son, inmediatez, imparcialidad, rapidez accesibilidad y concentración; así como la creación de la Unidad para la Igualdad y las comisiones de responsabilidades y sanciones.

La RAE establece que es el derecho a un proceso justo, es decir un proceso en el que se respeten todas las garantías procesales.

Este concepto está compuesto por dos palabras, la primera, procedimiento proviene de raíces latinas y significa acción o resultado de avanzar dando una serie de pasos, esta compuesto por el prefijo *pro* (a favor, delante), *cedere* (andar, marchar, caminar, caer, dar el paso) y *miento* (resultado de la acción); la segunda, justo, proviene del latín *iustus* que significa recibir justicia o derecho.

Procedimientos disciplinarios y de responsabilidad

Son el conjunto de actos procesales establecidos en la normatividad universitaria que realizará la autoridad competente (Comisiones de responsabilidades y sanciones), con participación de las partes involucradas que le permita determinar si existe la comisión de una conducta o acción que esté normada como causa de responsabilidad, para imponer la sanción correspondiente. Desde un enfoque de derecho administrativo, la Contraloría del Distrito Federal nos señala que el procedimiento administrativo o de responsabilidad es el conjunto de trámites y formalidades jurídicas que procederán todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionando su validez y persiguen un interés general (Contraloría del Distrito Federal, 2022).

La aproximación a este concepto en la Universidad de Guadalajara, se menciona en el Reglamento de responsabilidades vinculadas con las faltas a la normatividad universitaria y el protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, pero no se define de manera específica.

Este concepto se compone de tres palabras: Procedimientos, disciplinarios y responsabilidad. La palabra procedimientos proviene del latín *procederé*, en cuanto a proceder (Ucha, 2009). La palabra disciplinar o disciplina proviene del latín *disciplina*, que hace referencia a un comportamiento obediente u ordenado (Silva, 1995). La palabra responsabilidad proviene del latín *responsus*, que se refiere a deuda u obligación (Silva, 1995).

Promoción académica

Es el ascenso de un trabajador académico para obtener un contrato de una categoría o un nivel superior, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la UdeG en las normas estatutarias aplicables; puede producir entre otros efectos, un aumento salarial del trabajador (Universidad de Guadalajara, 2022).

Desde el ámbito universitario esta definición no se plasma de manera clara en el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia de la Universidad de Guadalajara, pero sí en el Contrato colectivo de trabajo del sindicato de trabajadores académicos de la Universidad de Guadalajara, constituyendo así un derecho universitario con el que cuenta el personal académico de esta casa de estudios.

Este concepto está compuesto por dos palabras: Promoción y académica. La palabra promoción o promover proviene del latín *promovere*, y significa promover, avanzar, hacer avanzar, mover hacia delante (Silva, 1995); respecto a la palabra académica o académico proviene del latín *academicus* y se refiere a una persona de una sociedad o escuela (Silva, 1995).

Prueba

La normatividad universitaria desde el Estatuto general, el Reglamento de responsabilidades vinculadas con faltas a la normatividad universitaria, el Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios, así como el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, establecen la posibilidad de presentar pruebas con las cuales se puedan evidenciar y acreditar los hechos señalados como violentadores a sus derechos humanos y universitarios, debiendo ser las mismas presentadas en el momento que la misma norma lo indique, y las cuales deberán ser valoradas bajo los criterios legales debidamente establecidos.

Este concepto hace referencia a un instrumento, documento, argumento u otro medio con el cual se pretende demostrar la verdad o falsedad de algo (RAE, 2022).

La palabra prueba viene del latín *probus* que se refiere a lo honrado, bueno o que es de confiar (Diccionario Etimológico en Línea, 2022).

Letra Q

Queer

La Universidad de Guadalajara cuenta con programas que incentivan el conocimiento en pro de la diversidad sexual y de género; Defensoría de los derechos universitarios, Unidad para la igualdad, la Coordinación de extensión y acción social, entre otras, han impulsado acciones por medio de las cuales se visibilicen las diversas identidades de género en nuestro entorno y contexto social.

Queer es un concepto que hace referencia a la identidad sexual y de género diferente de la heterosexualidad y cisgenero.

Queja

El Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios establece que es un acto mediante el cual la persona a la que se le identifica como presuntamente agraviada o una tercera persona, reclama la presunta violación de los derechos universitarios por parte de una autoridad presuntamente responsable ante la Defensoría, pudiendo ser procedente o improcedente (Universidad de Guadalajara, 2022).

Es un concepto que hace referencia a una reclamación que se hace ante una autoridad competente normativamente (que queda establecida en ley, estatuto y/o reglamento).

La Real Academia Española establece que la queja es una acusación ante juez o tribunal competente, ejecutando en forma solemne y como parte en el proceso la acción penal contra los responsables de un delito.

Este concepto proviene del latín *quassare* que hace referencia a golpear violentamente.

Letra R

Rapidez

En el marco de la normativa universitaria este concepto hace referencia a uno de los principios por los cuales se rige la Defensoría de los derechos universitarios y el cual garantiza la celeridad en la atención por parte de la Defensoría a quien pide la intervención (Universidad de Guadalajara, 2022).

Este concepto se enfoca en la velocidad con la que se lleva a cabo una acción (RAE, 2022); proviene del latín *rapidus*, que alguien actúa arrebatando, de ahí su valor de veloz y presto (Diccionario Etimológico en Línea, 2022).

Ratificación

El artículo 28 del Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios señala los supuestos en los cuales será necesario que la persona presuntamente agraviada ratifique la queja, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación:

- I. Cuando la queja hubiera sido presentada en forma anónima;
- II. Cuando se hubiera presentado en forma electrónica o telefónica;
- III. Cuando la queja hubiera sido presentada por una tercera persona, y
- IV. Cuando el escrito carezca de firma o huellas digitales.

Por otra parte, el artículo 27 de dicho ordenamiento universitario indica que:

Quando la queja sea presentada por una tercera persona, además deberá proporcionar su nombre completo, y domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones. Cuando la queja presentada por una tercera persona, involucre a personas menores de edad en calidad de persona presuntamente agraviada, la persona titular de la visitaduría correspondiente deberá avisar y notificar del hecho a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así

como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y no será necesaria su ratificación.

La palabra ratificación es un compuesto latino a partir de *ratus* (válido, perfectamente calculado, estimado y contado) y el verbo *facere*. Es un compuesto tardío a partir de la expresión judicial *ratum facere aliquid*, empleada ampliamente en la jurisprudencia, utilizado como sinónimo de validar algo a todos los efectos y aprobarlo por su fiabilidad.

Recibir estímulos

El Reglamento del programa de estímulos al desempeño docente de la UdeG establece que los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes del sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y se otorgan por el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo y para reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica.

Un estímulo es aquello que posee un impacto o influencia sobre un sistema. Proviene del latín *stimulus* (medio o instrumento para pinchar).

Recomendación

La Defensoría de los derechos universitarios de la Universidad de Guadalajara, señala que la recomendación es el documento final que se emite desde la Defensoría una vez que se desahoga el proceso de la queja y se puede determinar la existencia de violación a tu derecho universitario. Este documento es público, y se genera con la finalidad de garantizar el respeto a tus derechos universitarios, de asegurar la legalidad de los actos de las autoridades universitarias, así como combatir la impunidad; estas se denominan no vinculatorias, o sea que no crean deberes u obligaciones, pero sí constituyen mecanismos de justicia importantes al interior de la Universidad.

Tiene su raíz en el prefijo latino *recommendatio* y significa acción y efecto de dar un consejo o elogio.

Recurso

La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su artículo 96 establece que las resoluciones que determinen alguna sanción pueden ser impugnadas a través del recurso de revisión del que conocerá el órgano superior del que la dictó, a excepción de los casos de suspensión por un año, expulsión definitiva o inhabilitación, que son de la competencia del Consejo General Universitario.

El recurso es una reclamación escrita contra las resoluciones determinadas ante la autoridad que las dictó o ante alguna otra. Proviene del latín *recursus* y significa acción de recurrir, bienes o medios que dispone alguien para hacer algo.

Recusar

Viene del latín *recusare* y significa “rechazar justificadamente una cosa”. Es además el rechazo a una cosa por considerarse ineficaz o inadecuado.

Recusaciones: En la normativa universitaria el artículo 41 del Reglamento de la Defensoría de los derechos universitarios indica que la persona presuntamente agraviada, podrá solicitar la recusación de la persona titular de la visitaduría correspondiente, cuando considere que su juicio podría estar viciado por carecer de objetividad o por tener un interés personal en el asunto. Estas solicitudes serán resueltas de inmediato por la persona titular de la Defensoría, quien determinará, de ser fundadas, la nueva visitaduría que conocerá de la queja respectiva.

El artículo 119 del Reglamento de responsabilidades vinculadas con Recursos Públicos señala que:

Las personas que intervengan en las investigaciones o procedimientos de responsabilidad deberán excusarse o, en su caso, podrán ser recusadas por las partes cuando tengan conflictos de interés o cuando se considere que su juicio podría estar viciado por carecer de objetividad y neutralidad.

Lo anterior deja un precedente respecto del uso y aplicación de las recusaciones dentro de la Universidad de Guadalajara.

Reeducación

En la Universidad de Guadalajara, el artículo 17 del Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género expresa que la Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Unidad para la igualdad, en el ámbito de sus atribuciones, deberá, entre otras acciones, “emprender actividades formativas, de capacitación y reeducativas con el fin de transformar estereotipos y relaciones de violencia que han sido normalizadas e invisibilizadas históricamente”.

De igual forma el artículo 72 señala que las “medidas reeducativas aquellas que tienen como finalidad generar procesos de reeducación a través de la deconstrucción de estereotipos de género que promueven, reproducen y perpetúan conductas de violencia por razones de género”.

Por esta razón la Universidad de Guadalajara cuenta con el diseño de un programa de Reeducación de personas que generan conductas violentas y que se fundamenta en el Modelo Reeducativo elaborado por la Universidad de Guadalajara.

La Real Academia Española refiere dicho término al conjunto de técnicas o ejercicios empleados para recuperar las funciones normales de una persona, que se han visto afectadas por cualquier proceso.

Reincidencia

El Reglamento de responsabilidades vinculadas con faltas a la normativa universitaria de la UdeG considera que existe reincidencia, cuando la persona señalada como responsable, haya sido previamente sancionada por la misma conducta contemplada en el mismo Reglamento.

La reincidencia hace referencia a la reiteración de una misma culpa o defecto (RAE, 2022).

Este concepto proviene del latín *incidere* que significa caer en, con el prefijo *re* haciendo referencia a otra vez (Etimología, s. f.).

Representación universitaria

En el ámbito universitario, la representación se basa en lo estipulado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, mismo que define la integración del Consejo Universitario, quien será

el máximo órgano de gobierno de la Universidad y mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

- I. El Rector General;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Secretario General;
- IV. Los Rectores de Centros Universitarios;
- V. El Director General de Educación Media Superior;
- VI. Tres representantes del personal académico por cada Centro Universitario;
- VII. Tres Directivos por cada Centro Universitario, sean Directores de División o Jefes de Departamento;
- VIII. Tres representantes del alumnado por cada Centro Universitario;
- IX. El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara; X
- X. Nueve representantes del personal académico del Sistema de Educación Media Superior;
- XI. Nueve representantes de los Directores de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior;
- XII. Nueve representantes estudiantiles del Sistema de Educación Media Superior;
- XIII. Un representante general del personal académico acreditado por la organización que agrupe al mayor número de representantes académicos ante el propio Consejo General Universitario;
- XIV. Un representante general del personal administrativo acreditado por el Sindicato del Personal Administrativo que agrupe el mayor número de éstos trabajadores, y
- XV. Un representante general del alumnado acreditado por la organización que agrupe al mayor número de representantes alumnos ante el propio Consejo General Universitario.

Respecto a la elección de los tres representantes académicos y alumnos, en cada centro se registrarán planillas con tres candidatos y sus

respectivos suplentes; los candidatos de cada planilla deberán ser diferentes Divisiones del Centro. Mientras que los nueve representantes académicos y alumnos del Sistema de Educación Media Superior serán electos por sus pares o iguales del Consejo Universitario de Educación Media Superior por voto directo, universal, secreto y libre.

Los tres representantes directivos de los Centros Universitarios, serán los Directores de las Divisiones. En los Centros que solo tengan dos divisiones, se elegirá el tercer representante entre los Jefes de los Departamentos del Centro por voto secreto y libre de su pares o iguales. Si el Centro tuviese más de tres Divisiones, los tres representantes serán Directores de División electos por voto secreto de todos los Directores de División del Centro.

Los nueve representantes directivos del nivel medio superior, serán electos por sus pares o iguales del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por voto secreto y libre.

Lo señalado tal y como lo señala el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

En el mismo sentido, en el artículo 25 de dicho ordenamiento, se señalan los requisitos para poder aspirar a ser representante académico, administrativo o de alumnos mediante el voto universal, secreto y libre, tal como lo señalan las fracciones I, II y III.

Además, entendemos por representación, aquella declaración de la voluntad, en la que una persona, realiza ciertas acciones de naturaleza jurídica, por cuenta y en nombre de otra, ya sea mediante la elección libre y democrática o designación institucional de conformidad con los diversos ordenamientos jurídicos de determinado sector o institución.

Resolución

En la Defensoría de los derechos universitarios de la Universidad de Guadalajara la resolución es el documento final que se emite, cuando no se determina, posterior al desahogo de la queja, la existencia de violación a tus derechos universitarios por parte de alguna autoridad en el ámbito universitario; son públicas y no vinculatorias, o sea que no crean deberes u obligaciones, pero sí constituyen mecanismos de justicia importantes al interior de la Universidad.

Proviene del latín *resolutio*, que significa “acción y efecto de tomar una decisión fija”.

Respeto

El Código de Ética de la Universidad de Guadalajara en la fracción undécima del artículo cuarto, señala que el respeto es el trato digno y cordial a todas las personas. Acepta y entiende las diferentes formas de pensamiento y de actuación, aunque no coincidan con las propias.

Proviene del latín *respectus* y significa atención o consideración. Se relaciona con el acatamiento que se hace a alguien; incluye atención y cortesía.

Responsabilidad

La fracción duodécima del artículo cuarto del Código de conducta de la universidad de Guadalajara señala que la responsabilidad es promover el compromiso de las personas con la institución y con el entorno.

Es actuar con esmero, oportunidad, calidad, pertenencia, exhaustividad y profesionalismo y cumple los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.

Derivado del Latín *responsum* que significa responder.

Revisión

El artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señala que las resoluciones que determinen alguna sanción pueden ser impugnadas a través del recurso de revisión del que conocerá el órgano superior del que la dictó, a excepción de los casos de suspensión por un año, expulsión definitiva o inhabilitación, que son de la competencia del Consejo General Universitario.

La palabra revisión está formada con raíces latinas *re-visus*, que significa acción y efecto de volver a ver.

Revictimización

El protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara, estipula que durante el proceso para presentar una denuncia es importante evitar

la revictimización a la persona denunciante, debe ser remitida directamente con la persona Primer Contacto, quien atenderá de acuerdo con estándares y principios establecidos en dicho protocolo.

La revictimización surge a partir de que la persona ha vivido una experiencia traumática, y al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fuera receptora.

Está compuesta por el prefijo *re-* y el sustantivo *victimización*. Puede entenderse como la repetición del acto de convertir a alguien en víctima (persona que padece las consecuencias dañosas de un delito).

Letras S

Sistema de escritura Braille

Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, 2015).

Por medio de su Unidad de Inclusión, la Universidad de Guadalajara ha desarrollado programas y acciones, en la búsqueda por sensibilizar y romper barreras ante discapacidades que puedan presentar integrantes de su comunidad universitaria. Específicamente para personas con discapacidad visual se han generado avances en la capacitación sobre la escritura y lectura en sistema braille como una acción en pro de los derechos humanos y trasladado a los derechos universitarios, con el cual se generen condiciones más igualitarias para las personas con independencia de sus necesidades particulares por alguna discapacidad.

Este tipo de escritura es un sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, 2015).

Letra V

Violencia docente

En la Universidad de Guadalajara se ha definido este concepto en el Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Desde un enfoque legal, se ha definido a la violencia docente, o también mencionada como violencia laboral como una de las modalidades de la violencia, la cual se describe en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y nos dice que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Son aquellas conductas que dañan la autoestima, así como el desarrollo profesional, educativo y personal de estudiantes, a través de actos u omisiones que realice el personal académico, atentando contra su libertad, dignidad y seguridad (Universidad de Guadalajara, 2022); también incluye el acoso o el hostigamiento sexual (Congreso de la Unión, 2022).

El concepto de violencia docente se compone de dos palabras: violencia y docente. La palabra violencia proviene del latín *violentia*, y hace referencia a la acción o efecto de aplicar medios violentos o brutales (Silva, 1995). Por su parte, la palabra docente proviene del latín *docentem*, que hace referencia a alguien que enseña; relativo a la enseñanza (Silva, 1995).

Letra W

Wixárika

La Universidad de Guadalajara cuenta con programas académicos específicos dirigidos a la población Wixárika de la zona norte del Estado de Jalisco. Como parte de sus políticas y acciones por la inclusión y la igualdad, se han generado los ajustes razonables pertinentes por medio de los cuales la educación como derecho humano, pueda ser accesible a todas las personas sin distinción de origen, creencias, religión, entre otras.

El término wixárika significa “persona de corazón profundo que ama el conocimiento”.

El Pueblo Wixárika, es un pueblo originario, que se ubica en el norte del Estado de Jalisco, principalmente en los municipios de Mezquitic, Bolaños, y en menor medida en Huejuquilla, hay aproximadamente 14 300 wixarikas en esta extensión territorial.

Referencias

- Acuerdo No. RG/007/2022. Lineamientos del Programa de Apoyo para el Año Sabático.
- BBVA. (s. f.). *¿Qué es el medioambiente y por qué es clave para la vida?* <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-el-medioambiente-y-por-que-es-clave-para-la-vida/>
- Bezanilla, J. M., Miranda, M. A. y González Fabiani, J. H. (2016) Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización. *Boletín Informativo*, 7(2). Red Mexicana de Investigación en Psicología Educativa. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2016/08/Violaciones-graves-a-derechos-humanos-violencia-institucional-y-revictimizacion.pdf>
- CNDH. (7 de mayo de 1981). Artículo 13. *Convencion Americana sobre Derechos Humanos*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- Congreso de la Unión. (15 de Agosto de 2022).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Arts. 6, 7 y 9. 5 de febrero de 2017 (México).
- Contraloría del Distrito Federal. Procedimiento administrativo disciplinario. <http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/pad.php>
- Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. (s. f.) *Recomendación*. <https://ddu.udg.mx/recomendaciones#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20recomendaci%C3%B3n%3F,violaci%C3%B3n%20a%20tu%20derecho%20universitario.>
- Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. (s. f.) *Resoluciones*. <https://ddu.udg.mx/resoluciones#:~:text=La%20resoluci%C3%B3n%20es%20el%20documento,no%20crean%20deberes%20u%20obligaciones%2C>
- Delgadillo, L. H. (2006). *Elementos de Derecho Administrativo*. Lumisa.

- Dictamen Núm. IV/2018/1795. Política Institucional de Inclusión de la Universidad de Guadalajara
- Equipo editorial, Etecé. (2 de febrero de 2022). Pertinencia. *Concepto de*. <https://concepto.de/pertinencia/>.
- Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara 2022.
- Fiscalía General de la República. (20 de diciembre de 2017). *¿Qué son las medidas cautelares?* <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/que-son-las-medidas-cautelares-141576?idiom=es>
- Gobierno de México. (6 de febrero de 2019). Wixárika, Un Pueblo En Comunicación. *Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de da República*. <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/wixarika-un-pueblo-en-comunicacion?idiom=es>
- Hernández, S. A. (2013). *Teoría del Derecho Procesal*. Porrúa.
- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación [abreviación]. Última reforma publicada DOF 19 de enero de 2023. Artículo 1. Fecha de promulgación (país)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma 8 de mayo 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2021.
- Naciones Unidas. (s. f.). *Día internacional de la No Violencia*. <https://www.un.org/es/observances/non-violence-day>
- Ortiz, J. (21 de octubre de 2019). *Adscripción: significado, origen, antónimo, sinónimo, ejemplos*. Lifeder.
- Par. (s. f.). En *Diccionario Etimológico en Línea*. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <http://etimologias.dechile.net/?par>
- Prueba. (s. f.). En *Diccionario Etimológico en Línea*. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de <http://etimologias.dechile.net/?prueba>
- Ratificar. (s. f.). En *Diccionario Etimológico en Línea*. Recuperado en marzo de 2023, de <http://etimologias.dechile.net/?ratificar>
- Real Academia Española. (s. f.). *Diccionario panhispánico del español*

- Consular*. <https://consulmex.sre.gob.mx/nuevayork/index.php/espanol/servicios-consulares/matricula-consular>
- Senado de la República. (2 de octubre de 2018). *Derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad, urgen en el Senado*. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41950-derecho-a-la-autodeterminacion-y-al-libre-desarro>
- Serret Bravo, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Instituto de la Mujer Oaxaqueña. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/Oaxaca/oax09.pdf>
- Silva, G. G. (1995). *Breve diccionario etimológico de la lengua española*. Fondo de Cultura Económica.
- Ucha, F. (2009). Definición de procedimiento. En *Definicion ABC*. Recuperado el 15 de agosto de 2022, de <https://www.definicionabc.com/general/procedimientos.php>
- Universidad Autónoma de Puebla. (s. f.). Reglamento de ingreso, permanencia y promoción del personal académico. Recuperado el 12 de agosto de 2022.
- Universidad de Guadalajara. (2018). Código de Conducta. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/2018-03-02-codigo-de-etica-feb2018.pdf#:~:text=XI.,no%20coincidan%20con%20las%20propias.
- Universidad de Guadalajara. (2022). Programa de Reeducación para personas que genera conductas violentas. <https://igualdad.udg.mx/noticias/programa-de-reeducacion-para-personas-que-generan-conductas-violentas-invitation>
- Universidad de Guadalajara. (2022). Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Recuperado el 15 de agosto de 2022, de https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RDDU%20%28Junio%202022%29.pdf
- Universidad de Guadalajara. (2022). Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con faltas a las Normatividad Universitaria. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RRV-FNU%20%28Junio%202022%29.pdf
- Universidad de Guadalajara. (2022). Reglamento de Responsabilidades vinculadas con recursos públicos. <https://secgral.udg.mx/sites/>

default/files/Normatividad_general/RRVRP%20%28Marzo%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2023). Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/lo-septiembre-2021.pdf

Universidad de Guadalajara. (s. f.). Contrato Colectivo de Trabajo. STAUDG. Recuperado el 14 de agosto de 2022, de <https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Documentos/contrato-colectivo-de-trabajo-staudeg-2021-2023.pdf>

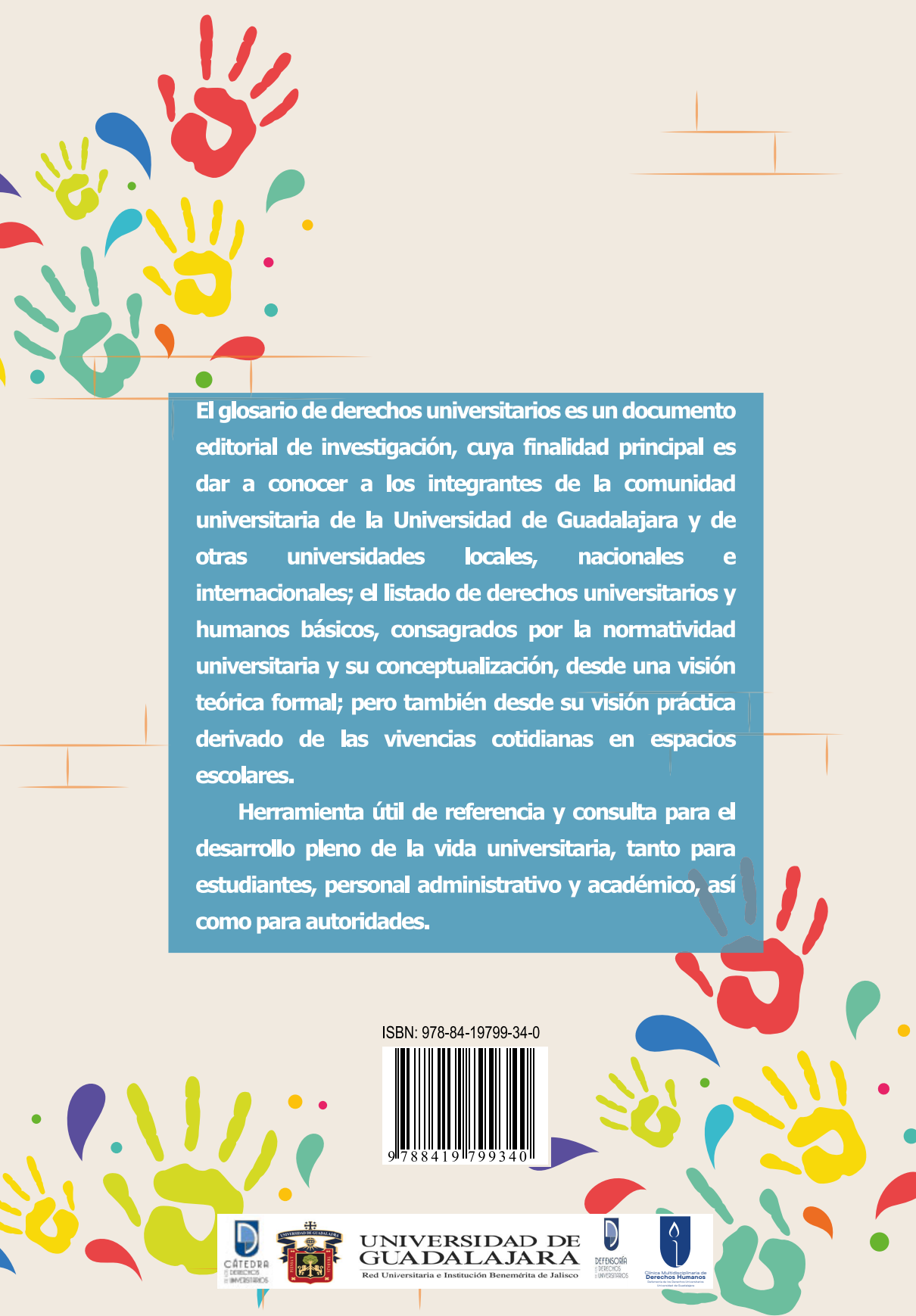
Universidad de Guadalajara. (s. f.). Ley Órgánica de la Universidad de Guadalajara. Normatividad General. Recuperado el 15 de agosto de 2022, de https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/lo-septiembre-2021.pdf

Universidad de Guadalajara. (s. f.). Reglamento de la defensoría de los derechos universitarios de la Universidad de Guadalajara. Recuperado el 29 de Noviembre de 2022, de https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RDDU%20%28Junio%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (s. f.). Unidad para la Igualdad UDG. En *Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara*. Recuperado el 15 de agosto de 2022, de <https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo-version-extensa-para-publicacion.pdf>

Glosario de Derechos Universitarios.
Se terminó de editar en junio de 2023 en los talleres gráficos de
Astra Ediciones
Av. Acueducto 829, Colonia Santa Margarita, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco
E-mail: edicion@astraeditorial.com.mx
www.astraeditorialshop.com





El glosario de derechos universitarios es un documento editorial de investigación, cuya finalidad principal es dar a conocer a los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara y de otras universidades locales, nacionales e internacionales; el listado de derechos universitarios y humanos básicos, consagrados por la normatividad universitaria y su conceptualización, desde una visión teórica formal; pero también desde su visión práctica derivado de las vivencias cotidianas en espacios escolares.

Herramienta útil de referencia y consulta para el desarrollo pleno de la vida universitaria, tanto para estudiantes, personal administrativo y académico, así como para autoridades.

ISBN: 978-84-19799-34-0



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

